



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

271 Orden de 20 de enero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional. 1907

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

272 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.^ª Alba Castañeda Pérez-Crespo personal estatutario fijo al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas, para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM n.º 293 de 21 de diciembre). 1920

273 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 1 plaza para la categoría de técnico especialista no sanitario del Servicio Murciano de Salud, Opción Informática, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público. 1922

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

274 Resolución de 16 de enero 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para el ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Atletismo en el IES "Los Albares" de Cieza (Murcia). 1937

275 Resolución de 20 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala. 1943

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

276 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Pinilla a las Palas" clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, para soterramiento LAMT 20 kV entre CT La Loma-Las Palas y CT Las Palas-Fuente Álamo, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. 1954

BORM

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

277 Anuncio de la resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de explotación avícola existente, con un censo de 203.528 plazas de pollos de engorde (broilers), en paraje Raiguero, Diputación Paretón, polígono 44, parcela 142, T.M. de Totana, promotor Grasas Romero y Cía, S.L. 1955

278 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental sectorial AAS20240005, titular Ecology Recycling Technologies, S.L., NIF B05467931, en el TM de Los Alcázares. 1956

279 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada expediente AAI2017005, por modificación sustancial y revisión para adaptación a MTDS de la autorización AAI20070252, instalación de tratamiento y revestimiento de placas de hojalata mediante barnizado y/o litografiado en Ctra. de Alicante, Km 5.2 Monteaguado, TM de Murcia, del titular Auxiliar Conservera, S.A. A30007264. 1957

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

280 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con la figura de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Fuente Pinar I en el término municipal de Yecla. 1958

IV. Administración Local**Albudeite**

281 Anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Albudeite mediante oposición libre. 1959

Ceutí

282 Aprobación de las bases de selección para una plaza de Oficial de la Construcción. 1980

Lorca

283 Aprobación de propuesta de formulación de informe ambiental estratégico de la modificación n.º 3 del plan parcial ampliación n.º 2 sector B-I del polígono industrial Saprelorca del PGMO de Lorca, en Diputación de Torrecilla. Expediente 2023/EVAMES-1. 1997

Lorquí

284 Exposición pública padrón agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red. 2020

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

271 Orden de 20 de enero de 2026 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se nombra personal funcionario de carrera de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional.

Vistas las propuestas de nombramiento de personal funcionario de carrera formuladas por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional, procedentes del, Decreto 275/2017, de 13 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2017 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 289, de 16 de diciembre de 2017), Decreto 245/2018, de 19 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la de la Administración Pública de la Región de Murcia correspondiente al año 2018 (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 293, de 21 de diciembre de 2018) y Decreto n.º 442/2023, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la oferta adicional de empleo público extraordinaria para la estabilización de empleo temporal de la Administración Pública de la Región de Murcia y se modifica el Decreto n.º 247/2022, de 22 de diciembre, por el que se aprueba la oferta de empleo público de la Administración Pública de la Región de Murcia para el año 2022 (BORM de 27 de diciembre de 2023) teniendo en cuenta que las personas seleccionadas han cumplido los requisitos exigidos en las convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias conferidas por el artículo 12.2.h) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero.

Dispongo

Primero.- Nombramiento.

Nombrar personal funcionario de carrera de cada uno de los cuerpos, escalas y/u opciones que se indican en el Anexo a esta Orden, a las personas aspirantes en él relacionadas, quedando adscritas a los puestos de trabajo y Consejerías u Organismos Autónomos que se señalan.

Segundo.- Juramento o promesa.

Previo al acto de toma de posesión se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones legales en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas al Cuerpo, Escala y Opción para el que han sido nombrados.

Tercero.- Toma de posesión.

Las personas aspirantes que han superado los procesos selectivos tomarán posesión de los puestos con el carácter que se indica en el anexo.

Cuarto.- Acto institucional y plazo toma de posesión.

1.- El acto institucional de toma de posesión del personal nombrado en esta Orden se efectuará en el Salón de Actos del Archivo Regional, sito en la Avenida de los Pinos, nº 4 de Murcia, el día 27 de enero de 2026, a las 10 horas.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por la presente Orden dispondrá de un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para realizar la toma de posesión debiendo personarse, antes de la finalización del indicado plazo, en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General de La Función Pública y Diálogo Social.

Quinto.- Incorporación a puesto de trabajo.

El personal nombrado se presentará, una vez efectuada la toma de posesión señalada en el apartado cuarto de esta Orden, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo Autónomo correspondiente, al objeto de hacer efectiva la incorporación en su puesto de trabajo.

Sexto.- Diligencias de toma de posesión.

Las Unidades de personal de las Consejerías u Organismos Autónomos remitirán a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, el personal nombrado deberá realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refiere el precepto citado.

Séptimo.- Grado personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, "Todos los funcionarios adquirirán un grado personal por el desempeño de uno o más puestos del nivel correspondiente durante dos años continuados o tres con interrupción salvo el grado inicial que se entenderá consolidado en el momento de adquirir la condición de funcionario y que se corresponderá con el mínimo del Grupo de pertenencia en la Administración Pública de la Región de Murcia."

El personal nombrado funcionario de carrera por esta Orden puede haber adquirido ya como personal funcionario interino en ese mismo cuerpo, escala y/o opción un grado personal superior al mínimo.

Atendiendo a estas disposiciones, se indica en el Anexo de esta Orden el grado personal que se entiende reconocido al personal nombrado.

Octavo.- Carrera profesional.

La Orden de 19 de febrero de 2019, de la Consejería de Hacienda, establece el procedimiento específico de reconocimiento del encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera profesional horizontal para el personal funcionario de carrera del ámbito sectorial de Administración y Servicios (BORM n.º 44, de 22/02/2019). Esta Orden fue modificada por Orden de 30 de junio de 2020 (BORM n.º 153 de 04/07/2020).

Atendiendo a lo dispuesto en esta normativa, se indica, en su caso, el personal que ya tiene la carrera reconocida como personal temporal en el cuerpo

al que accede por lo que se le considera reconocido el encuadramiento inicial en el tramo I de la carrera horizontal en su condición de personal funcionario de carrera en este cuerpo, escala y/u opción. (SI/NO).

Noveno.- Recurso.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

ANEXO
RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO CON INDICACIÓN DE DESTINO.

Cuerpo: AGRUPACIÓN PROF.SERV.PUBLICOS

Escala:

Opción:

Sistema de acceso: Estabilización del Empleo Temporal

Fecha de la convocatoria: Orden de 9 de FEBRERO de 2024 (BORM 13-02-2024)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	GARCÍA HERNÁNDEZ	ÚRSULA	***0431**	FU05202E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA / IES JIMENEZ DE LA ESPADA. CARTAGENA	DEFINITIVA	12	NO
2	MAYOR PASTOR	MARÍA DEL PILAR	***5873**	FU05203E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	LAS TORRES DE COTILLAS	ORDENANZA LAS TORRES DE COTILLAS / IES SALVADOR SANDOVAL.TORRES COTILLAS	PROVISIONAL	12	SI
3	MARTÍNEZ MUÑOZ	MIGUEL ÁNGEL	***3327**	FU05204E	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.	MURCIA	ORDENANZA / D.G. UNIÓN EUROPEA	DEFINITIVA	12	SI
4	MERLO RUBIO	MARÍA CARMEN	***5371**	FU05205E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	12	SI
5	GARCÍA SÁNCHEZ	MARÍA JOSEFA	***8629**	FU05206E	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.	MURCIA	ORDENANZA / GABINETE PRESIDENTE	PROVISIONAL	14	SI
6	SÁNCHEZ ORTIZ	CONCEPCIÓN	***2766**	FU05207E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	LORCA	AYUDANTE DE SERVICIOS LORCA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES LORCA	DEFINITIVA	15	SI
7	MONDEJAR GUZMÁN	JUAN JOSÉ	***1929**	FU05208E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / ENF.MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO	DEFINITIVA	12	SI

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
8	MARTÍNEZ ALCARAZ	DIEGO	***4520**	FU05209E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MURCIA	ORDENANZA / S.G. EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	DEFINITIVA	12	NO
9	SÁNCHEZ PIQUERAS	MARÍA FUENSANTA	***0128**	FU05210E	CONSEJERÍA PRESIDENCIA, PORTAV. ACC. EXT. Y EMERG.	MURCIA	ORDENANZA / S.G.PRESID,PORTAV., ACC EXTERIOR Y EMERG	PROVISIONAL	13	SI
10	PROVENCIO LÓPEZ	MARÍA DOLORES	***1729**	FU05211E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	ALHAMA DE MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS ALHAMA / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES ALHAMA	DEFINITIVA	13	SI
11	AROCA MARÍN	ANTONIO	***2454**	FU05212E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CIEZA	ORDENANZA CIEZA / IES DIEGO TORTOSA.CIEZA	DEFINITIVA	13	SI
12	SOLER AROCA	MARÍA DEL CARMEN	***4239**	FU05213E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE COCINA / ENF.MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO	DEFINITIVA	13	SI
13	RUBIO MARTÍNEZ	JOSÉ LUIS	***1044**	FU05214E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MAZARRÓN	ORDENANZA MAZARRÓN / IES FELIPE II.MAZARRÓN	DEFINITIVA	13	SI
14	GÓMEZ ALCARAZ	MARÍA	***0048**	FU05215E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MOLINA DE SEGURA	AYUDANTE DE SERVICIOS MOLINA DE SEGURA / CEI EL LIMONAR.MOLINA DE SEGURA	PROVISIONAL	13	SI
15	SÁNCHEZ MARSILLA	MARÍA ENCARNACIÓN	***6237**	FU05216E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CEHEGÍN	AYUDANTE DE SERVICIOS CEHEGÍN / CEI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGÍN	PROVISIONAL	12	SI
16	ANDRADA HERNÁNDEZ	ÁNGELES	***8376**	FU05217E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	SANTOMERA	ORDENANZA SANTOMERA / IES OCTAVIO CARPENA ARTES.SANTOMERA	PROVISIONAL	13	SI

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
17	HERNÁNDEZ GIMENO	MARÍA PETRA	***0669**	FU05218E	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	ALCANTARILLA	ORDENANZA ALCANTARILLA / IES FRANCISCO SALZILLO.ALCANTARILLA	PROVISIONAL	12	SI
18	SÁNCHEZ ROBLES	BEATRIZ	***9647**	FU05219E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / R. P. M. OBISPO JAVIER AZAGRA. EL PALMAR	DEFINITIVA	12	SI
19	GALLEGO DÍAZ	MARÍA EUSEBIA	***5801**	FU05220E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	ORDENANZA / RESIDENCIA PSICOGERIATR.VIRGEN DEL VALLE	PROVISIONAL	12	SI
20	ROMERO MARTÍNEZ	MARÍA ASCENSIÓN	***0521**	FU05221E	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AYUDANTE DE SERVICIOS / RESIDENCIA PERSONAS MAYORES SAN BASILIO	DEFINITIVA	12	SI
21	MARTÍNEZ MADRID	ANTONIO	***4880**	FU05222E	CONSEJERÍA DE SALUD	CARTAGENA	ORDENANZA CARTAGENA / AREA DE SALUD II.CARTAGENA	DEFINITIVA	13	SI

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TECNICO

Escala: ESCALA DIPLOMADOS SALUD PUBLICA

Opción: FISIOTERAPIA

Sistema de acceso: Libre Acceso

Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de NOVIEMBRE de 2020 (BORM 23-11-2020)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	FERNÁNDEZ PÁRRAGA	SALVADORA	***2996**	FU03979B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MULA	FISIOTERAPEUTA MULA / E.O.E.P. MULA.	DEFINITIVA	21	SI
2	RUIZ ILLÁN	JESÚS	***4007**	FU03980B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA / E.O.E.P. CARTAGENA Nº 2	DEFINITIVA	20	NO

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
3	LÓPEZ CAÑIZARES	JUAN	***9674**	FU03981B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	LORCA	FISIOTERAPEUTA LORCA / CEE PILAR SOUBRIER. LORCA	DEFINITIVA	20	NO
4	MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	NOELIA MARÍA	***5368**	FU03982B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA / E.O.E.P. CARTAGENA Nº 1	DEFINITIVA	22	SI
5	MANUEL SÁNCHEZ	ANA JOSÉ	***2047**	FU03983B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA / CEE PRIMITIVA LÓPEZ.LOS DOLORES.CARTA	DEFINITIVA	20	NO
6	MARTÍNEZ LÓPEZ	MARÍA DOLORES	***2791**	FU03984B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	FISIOTERAPEUTA / CENTRO OCUPACIONAL DR.JULIO LÓPEZ AMBIT	DEFINITIVA	21	SI
7	IBÁÑEZ ABELLÁN	MARÍA DOLORES	***1197**	FU03985B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	JUMILLA	FISIOTERAPEUTA JUMILLA / E.O.E.P. JUMILLA	DEFINITIVA	21	SI
8	SÁEZ FAJARDO	MARÍA ASUNCIÓN	***4662**	FU03986B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA / CEE PRIMITIVA LÓPEZ.LOS DOLORES.CARTA	DEFINITIVA	20	SI
9	BUENDÍA ROMERO	DIEGO ALBERTO	***2301**	FU03987B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CEHEGÍN	FISIOTERAPEUTA CEHEGÍN / E.O.E.P. NOROESTE. CEHEGÍN	DEFINITIVA	20	NO
10	ORTEGA MARTÍNEZ	EMILIA	***0057**	FU03988B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA / E.O.E.P. CARTAGENA Nº 1	DEFINITIVA	21	SI
11	CHACÓN HERNÁNDEZ	RAQUEL	***0068**	FU03989B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	FISIOTERAPEUTA CARTAGENA / CEE PRIMITIVA LÓPEZ.LOS DOLORES.CARTA	DEFINITIVA	20	NO



Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
12	MIRA REQUENA	ENCARNACIÓN	***7453**	FU03990B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	FISIOTERAPEUTA / CENTRO OCUPACIONAL EL PALMAR	PROVISIONAL	20	SI
13	REVERTE RUIZ	MARÍA PILAR	***0815**	FU03991B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	FISIOTERAPEUTA / ENF.MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO	DEFINITIVA	20	NO
14	PALOMARES MARÍN	ANA BELÉN	***3055**	FU03992B	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	CARTAGENA	FISIOTERAPEUTA CANTERAS / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	DEFINITIVA	20	NO

Grupo: A Subgrupo A2

Cuerpo: CUERPO TECNICO

Escala: ESCALA ARQUITEC.TEC. E INGEN. TECNICOS

Opción: INGENIERIA TECNICA DE TELECOMUNICACIONES

Sistema de acceso: Libre Acceso

Fecha de la convocatoria: Orden de 29 de OCTUBRE de 2019 (BORM 04-11-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	MARTÍNEZ CANO	JOSÉ ANTONIO	***7625**	FU04008B	CONSEJERÍA ECON.HACIENDA, FOND.EUR. Y TRANSF.DIGI.	MURCIA	INGENIERO/A TECNICO/A TELECO. / D.G. DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL	DEFINITIVA	20	NO



Grupo: A Subgrupo A2
Cuerpo: CUERPO TECNICO
Escala: --
Opción: EDUCACIÓN INFANTIL
Sistema de acceso: Libre Acceso
Fecha de la convocatoria: Orden de 11 de NOVIEMBRE de 2019 (BORM 13-11-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	BUENDÍA DE LUCAS	MARÍA ISABEL	***2346**	FU04005B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MURCIA	TECNICO/A EDUCADOR/A / CEI GUADALUPE	DEFINITIVA	20	NO
2	MAYOR MÉNDEZ	ENCARNACIÓN	***7536**	FU04006B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	AGUILAS	TECNICO/A EDUCADOR/A AGUILAS / CEI EL PAJARICO.AGUILAS	DEFINITIVA	20	NO
3	TÓRTOLA SÁEZ	PILAR	***8161**	FU04007B	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MURCIA	TECNICO/A EDUCADOR/A / CEI TORREAGUERA	DEFINITIVA	20	NO

Grupo: C Subgrupo C1

Cuerpo: CUERPO TECNICOS ESPECIALISTAS

Escala:

Opción: EDUCACIÓN INFANTIL

Sistema de acceso: Libre Acceso

Fecha de la convocatoria: Orden de 15 de NOVIEMBRE de 2019 (BORM 25-11-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	ALCÁZAR HURTADO	MARÍA JOSÉ	***1109**	FU04867C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MURCIA	EDUCADOR/A INFANTIL / CEI GUADALUPE	DEFINITIVA	16	NO
2	GARCÍA GARCÍA	ESTELA	***6924**	FU04868C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA / CEI LA GAVIOTA. CARTAGENA	DEFINITIVA	16	NO
3	TORRECILLAS MARTÍNEZ	MARTA	***0333**	FU04869C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	BULLAS	EDUCADOR/A INFANTIL BULLAS / CEI LOS GARABATOS.BULLAS	DEFINITIVA	16	NO
4	MARTÍNEZ PRATS	LIDIA	***5751**	FU04870C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	ABARAN	EDUCADOR/A INFANTIL ABARAN / CEI SAN COSME Y SAN DAMIAN.ABARAN	DEFINITIVA	16	NO
5	CLARES ORTIN	CARMEN	***3214**	FU04871C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MULA	EDUCADOR/A INFANTIL MULA / CEI NIÑO JESUS.MULA	DEFINITIVA	16	SI
6	SÁNCHEZ BERMÚDEZ	ANA BELÉN	***0959**	FU04872C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARTAGENA	EDUCADOR/A INFANTIL CARTAGENA / CEI LOS DOLORES. CARTAGENA	DEFINITIVA	16	SI

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
7	VÁZQUEZ MARTÍ	MIRIAM	***0155**	FU04873C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MULA	EDUCADOR/A INFANTIL MULA / CEI NIÑO JESUS.MULA	DEFINITIVA	16	SI
8	ELBAL FRESNEDA	MARÍA ÁNGELES	***9031**	FU04874C	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MULA	EDUCADOR/A INFANTIL MULA / CEI NIÑO JESUS.MULA	DEFINITIVA	16	NO

Grupo: C Subgrupo C2

Cuerpo: TECNICOS AUXILIARES

Escala:

Opción: AUXILIAR EDUCATIVO

Sistema de acceso: Libre Acceso

Fecha de la convocatoria: Orden de 16 de DICIEMBRE de 2020 (BORM 11-01-2021)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	ROJO CARRILLO	INMACULADA	***0984**	FU07379D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	LAS TORRES DE COTILLAS	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LAS TORRES DE COTILLAS / CEIP CERVANTES.LAS TORRES DE COTILLAS	DEFINITIVA	14	NO
2	RUIZ LÓPEZ	ISMAEL	***9804**	FU07380D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARAVACA DE LA CRUZ	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA / CEE ASCruz. CARAVACA DE LA CRUZ	DEFINITIVA	14	NO
3	NAVARRO DÍAZ	ISABEL MARÍA	***7480**	FU07381D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	AGUILAS	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A AGUILAS / IES EUROPA.AGUILAS	DEFINITIVA	14	NO
4	CRESPO DE AYALA	PURIFICACIÓN	***9499**	FU07382D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MURCIA	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A / CEIP NTRA.SRA.DE LA FUENSANTA. BENIAJAN	PROVISIONAL	15	SI

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
5	LARREN ORTEGA	FRANCISCO JAVIER	***1701**	FU07383D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	ALCANTARILLA	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A ALCANTARILLA / CEE D. EUSEBIO MARTINEZ. ALCANTARILLA	DEFINITIVA	14	NO
6	MIÑANO MUÑOZ	ÁNGELA	***1786**	FU07384D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	DEFINITIVA	14	NO
7	GOMÁRIZ FERNÁNDEZ	GEMMA MARÍA	***1602**	FU07385D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	MOLINA DE SEGURA	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A MOLINA DE SEGURA / CEIP SAN MIGUEL.MOLINA DE SEGURA	DEFINITIVA	14	NO
8	GARCÍA ZAMORA	ANA ISABEL	***9568**	FU07386D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	CARTAGENA	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A .CARTAGENA / CENTRO OCUPACIONAL CANTERAS. CARTAGENA	DEFINITIVA	14	NO
9	RAMOS LÓPEZ	LAURA	***1460**	FU07387D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	LAS TORRES DE COTILLAS	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A LAS TORRES DE COTILLAS / CEIP SAN JOSE.LAS TORRES DE COTILLAS	DEFINITIVA	14	NO
10	ABELLÁN REQUENA	MARÍA FUENSANTA	***0697**	FU07388D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A / CENTRO OCUPACIONAL CHURRA	PROVISIONAL	14	NO
11	MUELAS PASTOR	MÓNICA	***0124**	FU07389D			EXCEDENCIA VOLUNTARIA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL SECTOR PÚBLICO		14	
12	GIMÉNEZ RUIZ	ESPERANZA	***4139**	FU07390D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	CARAVACA DE LA CRUZ	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A CARAVACA / CEE ASCruz. CARAVACA DE LA CRUZ	DEFINITIVA	14	NO
13	ORTEGA ABIA	ELENA	***2834**	FU07391D	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL	LAS TORRES DE COTILLAS	AUXILIAR TECNICO/A EDUCATIVO/A TORRES DE COTILLAS (LAS) / CEIP SAN JOSE.LAS TORRES DE COTILLAS	PROVISIONAL	14	NO



Grupo: C Subgrupo C2
Cuerpo: TECNICOS AUXILIARES
Escala:
Opción: PESCA Y ACUICULTURA
Sistema de acceso: Libre Acceso
Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de NOVIEMBRE de 2019 (BORM 10-12-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	BARRAGAN CAMARASA	RAMON MARCOS	***5550**	FU07392D	O.A.INSTIT.MURC.IN VEST.Y DESARR.AGRARIO Y MEDIOAMB	SAN PEDRO DEL PINATAR	AUXILIAR APOYO SAN PEDRO DEL PINATAR / CENTRO RECURSOS MARINOS S.PEDRO PINATAR	DEFINITIVA	14	NO

Grupo: C Subgrupo C2
Cuerpo: TECNICOS AUXILIARES
Escala:
Opción: MANTENIMIENTO
Sistema de acceso: Libre Acceso
Fecha de la convocatoria: Orden de 28 de NOVIEMBRE de 2019 (BORM 10-12-2019)

Ord.	Apellidos	Nombre	NIF	N.R.P	Consejería/ Organismo	Localidad	Puesto/Centro	Forma Ocup.	Grado	Carrera Prof.
1	DÍAZ ROMERO	MANUEL	***0499**	FU07373D	CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO / S.G. AGUA, AGRICULT, GANADERIA Y PESCA	PROVISIONAL	14	NO
2	GARCÍA ALEMÁN	ALBERTO	***9512**	FU07376D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO / DIRECCIÓN Y GERENCIA DEL IMAS	PROVISIONAL	14	NO
3	SERRANO MATAS	JOAQUÍN	***9848**	FU07377D	INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL	MURCIA	AUXILIAR MANTENIMIENTO / ENF.MENTALES CRÓNICOS LUIS VALENCIANO	DEFINITIVA	14	NO

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

272 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra a D.ª Alba Castañeda Pérez-Crespo personal estatutario fijo al amparo de la base específica decimonovena de la Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se convocaron pruebas selectivas, para cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna (BORM n.º 293 de 21 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas destinadas a cubrir plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud por los turnos de acceso libre y promoción interna.

La base específica 19 de la citada convocatoria establece:

“Los aspirantes que superen la fase de oposición y no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, sumada la correspondiente a las fases de oposición y concurso, en una relación complementaria para cada turno para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables”.

2.º) Concluidas tales pruebas, con fecha 8 de septiembre de 2025, fue publicada la Resolución del Tribunal calificador por la que se aprobó la relación de aspirantes seleccionados.

A su vez, y en esa misma fecha, fue publicada la Resolución del mismo Tribunal por la que se aprobó la relación complementaria con los aspirantes que habían superado la fase de oposición y no resultaron seleccionados.

3.º) Posteriormente, mediante resolución de 18 de noviembre de 2025 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 280 de 3 de diciembre), los aspirantes que finalmente habían resultado seleccionados, fueron nombrados personal estatutario fijo en la citada categoría/opción estatutaria, la cual otorgaba un plazo de un mes para tomar posesión de los puestos adjudicados.

4.ª) Previo al nombramiento, uno de los aspirantes seleccionados por el turno ordinario presentó renuncia expresa a continuar en el proceso selectivo, lo que dio lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

5.ª) En consecuencia, procede el nombramiento como personal estatutario fijo de D.ª Alba Castañeda Pérez-Crespo, conforme al orden de puntuación establecido en la relación complementaria aprobada por el Tribunal, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

A la vista de lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a D.ª Alba Castañeda Pérez-Crespo, con DNI ***0203**, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, para un puesto en EAP Cartagena/Oeste - CIAS 0802080114X (tarde primaria) del Área de Salud II, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por los turnos de acceso libre y promoción interna, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 293 de 21 de diciembre).

Segundo.- La persona interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

El acto de toma de posesión se realizará en el departamento de personal de la Gerencia correspondiente.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a las categorías y opciones estatutarias a las que accedan, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, realizará una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

273 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 1 plaza para la categoría de técnico especialista no sanitario del Servicio Murciano de Salud, Opción Informática, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público.

Mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud (BORM 25 de mayo de 2022) se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (BOE n.º 312, de 29 de diciembre de 2021).

El 26 de marzo de 2024, el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 6 de Murcia dictó su Sentencia 79/2024 (P.A. 100/2023) con el siguiente fallo: "1.º- Estimar el recurso contencioso administrativo presentado por la Letrada D.ª XX, en nombre y representación de D.ª YY, contra la actuación y resolución administrativa referidas en el fundamento de derecho primero de la presente sentencia; 2.º-declararlas contrarias a derecho, dejándolas sin efecto, en lo relativo a la no inclusión en el anexo III, (plazas a cubrir por concurso), de la oferta de empleo público convocada, de una plaza de Técnico Especialista en Informática correspondiente a la que viene ocupando la recurrente con CIAS n.º: N1000014; y 3.º-declarar el derecho de la parte recurrente a la inclusión de aquella dentro de la oferta de empleo público del SMS correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal objeto de este procedimiento judicial, por el sistema de concurso, por ser una de las que cumplen con los requisitos previstos en la Ley 20/2021 con todos los efectos inherentes a ello".

El recurso de apelación interpuesto por el Servicio Murciano de Salud contra la citada Sentencia, de 26 de marzo de 2024, fue desestimado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia, dictó su Sentencia n.º 376/2025, de 15 de julio de 2025, que confirmó la sentencia apelada. El 14 de noviembre de 2025, la Letrada de la Administración de Justicia comunicó el carácter firme la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, dictó su Sentencia n.º 376/2025, de 15 de julio de 2025.

Por tanto, procede convocar por una plaza de Técnico Especialista en Informática correspondiente a la plaza con CIAS n.º: N1000014, por el sistema de concurso.

A la vista de ello, en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de

27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero: Convocar pruebas selectivas, por el sistema de concurso, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud.

Segundo: La información sobre el desarrollo de la presente convocatoria se podrá consultar en la dirección de intranet <https://somos.sms.carm.es/>, así como en la siguiente dirección de Internet: www.murciasalud.es/oposicionsms, (Procedimiento Extraordinario 2021-Concurso).

De manera complementaria, los aspirantes podrán recibir información mediante mensajes a la dirección de correo electrónico que faciliten en su solicitud. Esta información carecerá de efectos jurídicos y no podrá sustituir a las publicaciones legalmente establecidas.

Tercero: Las pruebas se registrarán por lo dispuesto en la normativa siguiente:

- Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

- Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Decreto 93/2011, de 27 de mayo, sobre el acceso y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración Pública de la Región de Murcia (BORM n.º 127 de 4 de junio).

- Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35, de 11 de febrero)

- Decreto 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del personal estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 286, de 12 de diciembre).

- Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud por el que se aprobó la oferta de empleo público correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del Servicio Murciano de Salud, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

- Acuerdo Sindical alcanzado entre el Servicio Murciano de Salud y las organizaciones sindicales CESM, UGT Y CSIF sobre las bases a las que se deberán ajustar las convocatorias derivadas de las Ofertas de Empleo Público por el turno libre y las que han de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, y del proceso de Estabilización de Empleo Temporal según lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público. (BORM n.º 286 de 13 de diciembre de 2022).

- En las siguientes bases específicas y, en su defecto, en la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases

generales que regirán las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Regional (BORM n.º 146 de 26 de junio).

Bases específicas

1. Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso para cubrir 1 plaza de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática del Servicio Murciano de Salud.

1.2.- La adjudicación de dicha plaza al aspirante que supere el proceso selectivo se realizará atendiendo a la puntuación total obtenida a lo largo de todo el procedimiento.

2. Procedimiento selectivo.

La forma de acceso será mediante concurso.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1.- Todos los requisitos establecidos en la presente base específica deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3.2.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea. Podrán participar igualmente las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos para los miembros de la Unión Europea.

Asimismo podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges de ciudadanos españoles o de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Estar en posesión del título de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, o bien el de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes por haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento, que se acreditará conforme a lo previsto en la base específica 14.^a de esta convocatoria en el plazo indicado, quedando el nombramiento supeditado a la superación de este requisito.

e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas, ni en su caso, para la correspondiente profesión.

f) En el caso de ser nacional de otro de los Estados mencionados en la letra a), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

g) Haber abonado la tasa correspondiente a los derechos de participación en el proceso selectivo.

h) No haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos contemplados en el artículo 13.5 de Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

i) No poseer la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa.

3.3.- Los aspirantes de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estados extracomunitarios cuya lengua oficial no sea el castellano, deberán acreditar su conocimiento mediante la realización de una prueba, en la que exclusivamente se comprobará si poseen el nivel adecuado de comprensión oral y escrita del castellano.

Dicha prueba, que tendrá una duración máxima de una hora, consistirá en la redacción de un tema de carácter general propuesto en el acto y posterior diálogo con una comisión designada por la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud que estará integrada por tres empleados públicos de los subgrupos A1, A2 o C1. Al término de la prueba, dicha Comisión realizará una propuesta de calificación del aspirante como "Apto" o "No Apto" conforme a la que se le incluirá en la lista definitiva de admitidos o excluidos por medio de Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud. Para poder ser admitido, el aspirante deberá obtener la calificación de "Apto".

3.4.- Quedarán exentos de realizar la prueba prevista en el apartado anterior quienes estén en posesión del Diploma de español como lengua extranjera (B2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas, así como quienes acrediten haber prestado servicios en cualquier Administración Pública española durante al menos un año y los que hayan obtenido una titulación académica española.

A tal efecto, deberán indicar en el apartado correspondiente de la solicitud si cumplen alguno de estos requisitos y presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud la documentación que lo acredite hasta el plazo de subsanación de defectos de las solicitudes.

4. Solicitudes: cumplimentación del formulario.

4.1.- Para poder participar en este proceso selectivo, se deberá cumplimentar el formulario que está disponible en la dirección de internet <https://sede.carm.es/sms/seleccion/>, entrando en opción "Oposiciones", siguiendo para ello las instrucciones que la propia aplicación proporciona. En dicho formulario, los aspirantes deberán indicar, al menos, un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico. Una vez finalizado ese proceso, se deberá descargar y guardar el documento PDF que se genera.

La falta de cumplimentación del formulario de conformidad con lo indicado anteriormente determinará la no admisión en el proceso selectivo.

4.2.- Para facilitar la cumplimentación del formulario a través de Internet, se habilitarán ordenadores en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, sita en C/ Central n.º 7, Edificio Habitamia de Espinardo, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, sita en Avda. Ronda de Levante, n.º 11, planta baja, de Murcia, así como en las siguientes Gerencias del Servicio Murciano de Salud:

- Gerencia del Área de Salud I Murcia Oeste, (Hospital Clínico Universitario "Virgen de la Arrixaca", Ctra. Madrid-Cartagena, s/n km. 7, El Palmar, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud II de Cartagena, (Hospital General Universitario "Santa María del Rosell", Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena y Hospital General Universitario "Santa Lucía", C/ Mezquita, s/n, Paraje Los Arcos, 30202, Santa Lucía).
- Gerencia del Área de Salud III de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud IV del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca).
- Gerencia del Área de Salud V del Altiplano (Hospital "Virgen del Castillo", Avda. de la Feria, s/n, Yecla).
- Gerencia del Área de Salud VI Vega Media del Segura, (Hospital General Universitario "J.M.Morales Meseguer", Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VII Murcia Este, (Hospital General Universitario "Reina Sofía", Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia).
- Gerencia del Área de Salud VIII Mar Menor, (Hospital "Los Arcos del Mar Menor", Paraje Torre Octavio, 54, 30739, Pozo Aledo - San Javier).
- Gerencia del Área de Salud IX Vega Alta del Segura, (Hospital de la Vega "Lorenzo Guirao", Ctra. de Abarán, s/n, 30530 Cieza).
- Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)

4.3.- El domicilio que figure en el formulario se considerará el único válido a efectos de notificaciones, por lo que los interesados deberán comunicar al órgano convocante cualquier cambio que afecte al mismo mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, que deberá ser presentado en un registro administrativo de forma presencial o bien, por sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), procedimiento "2292". En todo caso, la notificación del cambio del domicilio no afectará a los trámites administrativos que ya se hubieran efectuado.

5. Plazo de presentación de solicitudes y pago de la tasa.

5.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

5.2.- Para poder participar en estas pruebas selectivas será preciso abonar, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la tasa correspondiente por actuaciones en materia de función pública regional que figura en la parte inferior del formulario generado según lo establecido en la base 4.

5.2.1.- El importe de la tasa completa es de 25,31 euros.

5.2.2.- Dicho importe se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) En el 75% para las familias numerosas de categoría General y para quienes se encuentren en la situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa, debiendo abonar 6,33 euros.

B) En el 20% para quienes dispongan del "Carné joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional. En este supuesto, la tasa que corresponde abonar será de 20,25 euros.

Estas reducciones son incompatibles entre sí.

5.2.3.- Estarán exentos del pago de la tasa.

a) Quienes tengan reconocida una discapacidad de grado igual o superior al 33% en el momento del pago.

b) Quienes pertenezcan a familias numerosas clasificadas en la categoría especial, conforme a la normativa vigente.

c) Quienes ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocido.

d) Quienes sean o hayan sido víctima de violencia de género.

5.2.4.- En cualquier momento, la Administración podrá dirigirse a aquellos que no hubieran abonado cantidad alguna en concepto de tasa o lo hubiesen hecho en un importe reducido para que aporten la documentación que acredite que tenían derecho a ello.

Si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o a la reducción de la tasa, el aspirante será excluido del proceso selectivo.

5.3.- Pago de la tasa.

Una vez cumplimentado el formulario según lo establecido en la base específica 4.^a, se deberá abonar la tasa de participación dentro del plazo de presentación de solicitudes, con tarjeta bancaria a través de la pasarela de pago de modo telemático.

6. Presentación de solicitudes.

6.1.- Una vez cumplimentado el formulario, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto n.º 293/2019, de 5 de diciembre, relativo a la obligatoriedad de relacionarse a través de medios electrónicos a los participantes en procesos selectivos del Personal Estatutario fijo o temporal y de provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud (BORM núm. 286, de 12 de diciembre), la presente convocatoria establece la obligatoriedad de presentación de las solicitudes de participación por medios electrónicos.

Para ello los aspirantes deberán estar en posesión de su certificado digital de usuario para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente la solicitud al final del proceso.

Serán válidos al efecto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se pueden consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jspf>, entre los que se encuentran:

- El certificado de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT),
- El DNI electrónico

- El Sistema Cl@ve permanente (Habilitada para firma con Cl@ve firma).

6.2.- La generación de la solicitud electrónica se efectuará a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la que se accede directamente tras cumplimentar el formulario en la web indicada en la base 4.1.

Una vez cumplimentada la solicitud electrónica, a la que se adjuntará automáticamente el archivo PDF que contiene el formulario previsto en la base específica 4.1, el aspirante deberá firmarla digitalmente y, finalizado el trámite, se habrá producido la presentación electrónica en el Registro de Entrada.

Al finalizar la transacción se recomienda guardar el recibo PDF de la solicitud en el que figurará, en la parte inferior, el número de registro telemático de entrada y un Código Seguro de Verificación (CSV). Con este último código se podrá identificar, en caso necesario, la transacción realizada y obtener copias auténticas adicionales en cualquier momento a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), en su apartado "Validación de documentos".

6.2.1.- El cumplimiento del requisito de abono la tasa dentro del plazo establecido en la base 5.1. se comprobará por el Servicio Murciano de Salud, sin necesidad de que el interesado adjunte el justificante del pago.

6.2.2.- Cuando se haya registrado una solicitud de inscripción en el sistema, no se permitirá generar una nueva solicitud que duplique la anterior para el mismo aspirante.

Del mismo modo, en el caso de que el aspirante cumplimente una solicitud, abone la tasa y dicha solicitud no quede registrada, cuando se intente cumplimentar otra solicitud en la que coincidan opción, turno, tasa y cupo, la aplicación advertirá de ello para evitar duplicidades y prevenir el pago innecesario de tasas.

6.2.3.- Toda la información requerida se encuentra disponible en el procedimiento n.º 2292 de la "Guía de Procedimientos y Servicios", en www.carm.es, desde el que también podrán acceder al formulario y a la solicitud electrónica, "Pruebas selectivas del Servicio Murciano de Salud".

6.2.4.- Con respecto al cómputo de plazos de presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los registros electrónicos se registrarán por la fecha y hora oficial de la sede electrónica de acceso.

7.- Admisión de aspirantes.

7.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

7.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tablones de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de

cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

7.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

7.4.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución del Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

7.5.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

8. Tribunal.

8.1.- El Tribunal calificador será el órgano encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas y estará compuesto por un Presidente, un Secretario y tres Vocales, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

8.2.- En lo no previsto por la presente convocatoria, la designación y actuación del Tribunal se regirá por lo dispuesto en el Decreto 6/2006, de 10 de febrero, por el que se regula la composición, designación y funcionamiento de los tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (BORM n.º 35 de 11 de febrero) y, supletoriamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8.3.- En particular, sus miembros serán designados por la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud conforme a lo siguiente:

a) El Presidente deberá tener la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera, preferentemente del Servicio Murciano de Salud, de reconocida competencia profesional en el área de conocimientos de la categoría/opción convocada.

b) El Secretario, con voz y voto, deberá ser personal estatutario fijo o funcionario de carrera de los subgrupos A1, A2 o C1 del Servicio Murciano de Salud, así como poseer formación jurídica y/o administrativa.

c) El Vocal Primero, que deberá pertenecer a la categoría/opción convocada o cuerpo funcional equivalente del Servicio Murciano de Salud, será designado conforme al resultado del sorteo público que se deberá celebrar según lo establecido en el artículo 4.3. del citado Decreto Regional 6/2006, de 10 de febrero.

d) El Vocal Segundo será designado a propuesta de la Universidad Pública, autoridad educativa u organismo público que tenga relación con la categoría/opción convocada.

Transcurridos 15 días naturales desde que se solicite a estos organismos la propuesta sin que se haya recibido respuesta, se designará a personal fijo del Servicio Murciano de Salud perteneciente a la categoría/opción convocada o de otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos, a propuesta conjunta de las Direcciones Generales de Asistencia Sanitaria y de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

e) El Vocal Tercero será designado, a propuesta conjunta de las citadas Direcciones Generales, de entre el personal fijo del Servicio Murciano de Salud que pertenezca a la categoría/opción convocada o a otra de igual o superior nivel académico y de la misma área de conocimientos.

8.4.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud.

9. Méritos susceptibles de valoración.

9.1.- En la fase de concurso se podrán valorar exclusivamente los méritos que poseyeran los aspirantes en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2.- La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 100 puntos.

10. Fase de concurso. Procedimiento de valoración de los méritos presentados.

10.1.- Alegación y presentación de los méritos.

10.1.1.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la exposición de la Resolución definitiva que contenga la relación de admitidos y excluidos, para presentar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud los méritos correspondientes.

Corresponderá al Tribunal calificador de las pruebas selectivas la valoración de los méritos presentados por los aspirantes. No obstante, los aspirantes quedan obligados a realizar una autobaremación de los citados méritos en la aplicación informática que el Servicio Murciano de Salud habilitará al efecto en el momento de su presentación.

10.1.2.- Los servicios prestados en centros dependientes del Servicio Murciano de Salud, incluidos los centros transferidos, así como los prestados en el resto de la Administración Pública de la Región de Murcia, se valorarán de oficio, sin necesidad de que los aspirantes presenten documentación justificativa de los mismos.

10.1.3.- Los servicios prestados para el resto de Administraciones Públicas se acreditarán mediante el correspondiente certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

a) En el caso de afiliados al régimen general previsto en Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, se deberá aportar el informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social.

b) Quienes estuvieran afiliados a regímenes distintos de los previstos en el apartado anterior en España, deberán adjuntar el documento equivalente al citado informe de vida laboral expedido por el organismo competente de la Administración de que se trate.

c) Para acreditar servicios prestados en otro país de la Unión Europea u otro país de la Unión Europea, o los desarrollados en aquellos que formen parte del Espacio Económico Europeo y en Suiza, se deberá aportar un documento análogo a los citados expedido por el organismo competente en dicho Estado.

10.1.4.- Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano, la persona aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

10.1.5.- Por cada periodo de servicios prestados se deberá consignar un registro independiente, indicando la fecha de inicio y la fecha de finalización, conforme a lo que figure en el certificado de servicios prestados y en la vida laboral. Asimismo, cada acción formativa deberá registrarse de forma independiente.

10.2.- Aclaración de la documentación presentada.

El Tribunal podrá requerir a los interesados cualquier tipo de aclaración o información complementaria sobre la documentación presentada. Si no fuese atendido el requerimiento podrá optar por no valorar el mérito correspondiente.

El Tribunal sólo podrá valorar o solicitar aclaración sobre los méritos presentados en tiempo y forma por los concursantes.

10.3.- Valoración de los méritos presentados.

La fecha de referencia hasta la que se podrán valorar los méritos de la fase de concurso será la del día en el que concluya el plazo de la presentación de solicitudes.

Serán susceptibles de valoración los méritos que se acrediten, según el baremo de méritos que se acompaña a la presente convocatoria (Anexo).

10.3.1.- Expedientes que serán valorados por el Tribunal Calificador

Con el fin de agilizar el proceso selectivo, el Tribunal Calificador únicamente valorará los expedientes de aquellos aspirantes que, atendiendo a la puntuación contenida en su documento de autobaremación y la que derive de los méritos que se hayan de puntuar de oficio por el Tribunal Calificador, estén en disposición de resultar seleccionados.

A tal efecto, El Tribunal Calificador revisará aquellos expedientes que, conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, cuenten con mayor puntuación, garantizando en todo caso la revisión de un número de expedientes suficientes para cubrir la totalidad de las plazas ofertadas y un porcentaje adicional de reserva, que no será inferior al doble del número de plazas convocadas.

El resto de aspirantes, es decir, aquellos cuyos méritos no hayan sido valorados por el Tribunal Calificador, figurarán en un listado diferente, en el que constará su puntuación atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que derive de los que hubieran de ser valorados de oficio por el Tribunal Calificador.

10.4.- Conforme a lo dispuesto en el apartado anterior, el Tribunal Calificador aprobará y hará públicos en los tablones de anuncios de la Dirección General de

Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), los siguientes listados:

- Por un lado, el que contenga la puntuación provisional de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.
- Por otro, el que incluya la puntuación provisional de los aspirantes atendiendo a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos, así como la que resulte de los que deban ser valorados de oficio.

En ambos listados figurará, además de la puntuación total, la que corresponda a cada uno de los apartados del baremo de méritos y el total de puntos del autobaremo realizado por el interesado en la fase de concurso.

10.5.- Contra la resolución del Tribunal Calificador que apruebe estos listados, los interesados podrán presentar reclamación ante el propio Tribunal Calificador, en el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de su publicación en los lugares que fije la convocatoria.

El procedimiento para la presentación de reclamaciones en la fase de concurso se establecerá en la resolución provisional relativa a la valoración de los méritos.

10.6.- Estas reclamaciones se entenderán estimadas o desestimadas atendiendo a la puntuación con la que figuren los aspirantes en la Resolución del Tribunal Calificador que apruebe la puntuación definitiva

10.7.- Finalizado el plazo fijado para la presentación de reclamaciones y tras examinar las mismas, el Tribunal Calificador aprobará:

- El listado que contenga la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos hayan sido valorados por el Tribunal Calificador.
- El listado con la puntuación definitiva de los aspirantes cuyos méritos no hubieran sido valorados por el Tribunal Calificador, conforme a la autobaremación que hubieran realizado de sus méritos y la que resulte de aquellos que deban ser valorados de oficio.

11. Criterios de desempate.

El empate en la puntuación de los aspirantes, una vez sumados tanto los méritos profesionales como los académicos, se dirimirá atendiendo de forma sucesiva y excluyente a los siguientes criterios de prelación:

- a) Estar ocupando plaza en la misma categoría y servicio de salud al que se desea acceder.
- b) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría y mismo servicio de Salud.
- c) Mayor tiempo de servicios prestados en la misma categoría del Sistema Nacional de Salud.
- d) Sorteo efectuado en sesión pública.

12. Aprobación de la resolución por la que se fije la relación de aspirantes seleccionados.

12.1.- Tras la publicación de la resolución definitiva de la fase de concurso, el Tribunal hará pública en la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y

www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet) la resolución que contenga la relación de aspirantes que, con el límite del número de plazas convocadas, hayan superado las pruebas y resulten seleccionados por haber obtenido mayor puntuación.

13. Relación complementaria de aprobados.

Los aspirantes que no sean seleccionados, se incluirán, por orden de puntuación, en una relación complementaria para ser nombrados en el caso de que alguno de los seleccionados falleciese, renunciase o no llegase a tomar posesión del puesto adjudicado por causas que le fueran imputables.

Dicha relación se hará pública, de modo simultáneo, a la resolución a la que se refiere la base anterior.

La inclusión en la resolución complementaria no otorgará derecho alguno.

14. Presentación de documentos.

14.1.- En el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de aspirantes seleccionados, éstos, deberán aportar la siguiente documentación, bien mediante registro administrativo de forma presencial, o a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>), utilizando el procedimiento "2292":

- El Documento Nacional de Identidad, en caso de ser español o del documento oficial que acredite la nacionalidad y edad exigida, en caso de ostentar otra nacionalidad.

- El título exigido en la convocatoria.

Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los exigidos habrán de citar la disposición legal en la que se reconozca tal equivalencia, o en su caso, aportar una certificación en tal sentido del órgano competente en la materia.

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Los nacionales de países que no pertenezcan a la Unión Europea o a países a los que en razón a Tratados Internacionales ratificados por España sea aplicable la libre circulación de trabajadores y tengan derecho a participar, deberán presentar según el caso, los siguientes documentos:

- a) Los que acrediten ser cónyuge no separado de derecho de un español o de un nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Los que acrediten ser descendiente de español, de nacional de un Estado de la Unión Europea o del cónyuge de cualquiera de ambos, siempre que no estén separados de derecho, ser menor de 21 años o mayor de dicha edad, siempre que en este último caso vivan a sus expensas.

- Los participantes que hubieran manifestado en su solicitud una oposición expresa a que fueran consultados sus datos, deberán aportar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, en cumplimiento de la Resolución de 20 de junio de 2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la instrucción 4/2016, sobre aplicación de las medidas previstas en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (BORM n.º 163 de 15 de julio).

14.2.- Una vez que se aporte el resto de documentación dentro del citado plazo de veinte días naturales, los aspirantes serán citados por el Servicio de

Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud, que será el encargado de realizar y tramitar el informe médico que acredite si poseen la capacidad funcional (física y psíquica) necesaria para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas convocadas.

Las personas discapacitadas, acreditarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio Murciano de Salud la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones a través de un dictamen, que tendrá carácter vinculante, del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado.

14.3.- Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

14.4.- Quienes tuvieran la condición de personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento.

14.5.- Quienes dentro del plazo fijado, salvo casos de fuerza mayor que serán comprobados y libremente apreciados por la Administración, no presenten la documentación o del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base específica tercera, no podrán ser nombrados como personal estatutario fijo, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en su solicitud inicial.

15. Nombramiento como personal estatutario fijo y toma de posesión.

15.1.- Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados personal estatutario fijo en la categoría y opción convocada mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud que se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

15.2.- La toma de posesión se efectuará en el lugar que se fije en dicha resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Administración, dará lugar a la pérdida de todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

16. Norma final.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 21 de enero de 2026.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

Anexo

APARTADO	PUNTUACIÓN
A) Servicios prestados	70 puntos
B) Desarrollo profesional continuo	30 puntos

A) Servicios prestados. Reglas generales.

En los términos fijados por cada apartado del baremo, se valorarán únicamente los servicios prestados mediante una relación de naturaleza estatutaria, funcionarial o laboral en la Administraciones Públicas españolas o de los Estados miembros de la Unión Europea, así como en las Fundaciones Sanitarias Públicas españolas y Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión.

Junto con ello, será valorado el período formativo que se hubiese desarrollado en cualquiera de las especialidades de Ciencias de la Salud al amparo de una relación laboral, que actualmente viene regulada en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, y ello con independencia de la naturaleza del centro en el que se hubiese desarrollado la formación.

Los servicios prestados serán valorados con idéntica puntuación tanto cuando se hubieran prestado mediante una relación fija como si ésta hubiera tenido carácter temporal.

En caso de que coincidan en el tiempo servicios que pudieran ser incluidos en más de un apartado, se tendrán en cuenta los que resulten más favorables al interesado.

Los servicios que se hubieran prestado como personal directivo en los servicios de salud se valorarán en los siguientes términos:

a) En el supuesto de que el interesado tuviese la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en cualquiera de las Administraciones Públicas en el momento en el que accedió al puesto directivo con un nombramiento funcionarial/estatutario o por medio de un contrato laboral, los servicios prestados como directivo serán valorados en la opción estatutaria o funcionarial que ostentase como personal fijo en el momento de acceso al puesto directivo y servicio de salud.

b) A su vez, si el interesado careciese de la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera cuando accedió al puesto directivo, los servicios prestados como directivo serán valorados a razón del 10% de la puntuación que se otorgue a los prestados para el SNS o resto de Administraciones Públicas en la categoría/opción convocada.

Servicios prestados (máximo 70 puntos)

Apartado	Contenido	Puntuación
A1.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. (Máximo 70 puntos)	0,3889 puntos
A2.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud. (máximo 14 puntos)	0,0778 puntos
A3.	Por cada mes de servicios prestados en la misma categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas. (máximo 46,2 puntos)	0,2567 puntos
A4.	Por cada mes de servicios prestados en distinta categoría / opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral, en el ámbito del Sistema Nacional de Salud o resto de Administraciones Públicas. (máximo 8,4 puntos)	0,0467 puntos
A5.	Por cada mes de servicios prestados en Fundaciones Sanitarias Públicas españolas o Centros Sanitarios que formen parte del Sistema Nacional de Salud, que estén acogidos a alguna de las formas de gestión que permite la Ley 15/1997 de 25 de abril, de habilitación de nuevas formas de gestión, en la misma categoría/opción convocada, cuerpo funcional o categoría laboral equivalente. (máximo 14 puntos)	0,0778 puntos
A6.	Por cada mes de servicios prestados como personal directivo en los servicios de salud sin ostentar la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera.	0,0257 puntos

Forma de justificación	Certificado del Jefe de la Unidad que tenga atribuidas las competencias en materia de personal del organismo correspondiente, acompañado del informe de vida laboral expedido por el Instituto Nacional de Seguridad Social en el que figuren tales períodos. Se valorarán de oficio, sin necesidad de que los interesados aporten documentación, los servicios prestados en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y en el resto de la Administración Regional.
-------------------------------	---

B) Desarrollo profesional continuo (máximo 30 puntos)

Mérito y valoración	Máximo	Documentación justificativa
B1. Por estar en posesión de un título que dé acceso a las categorías estatutarias del subgrupo A1 o Subgrupo A2 previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...2 puntos	2 puntos	B1. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B2. Por estar en posesión de un título académico que de acceso a categorías estatutarias del Subgrupo C1 , distinto al que permite el acceso a la convocatoria previstas en el Decreto 119/2002, de 4 de octubre, por el que se configuran las opciones correspondientes a las categorías del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud...1,5 puntos	1,5 punto	B2. Título expedido por el Ministerio de Educación o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
B3. Formación continuada. Se valorarán en este apartado, a razón de 0,034 puntos por hora, los cursos recibidos en los últimos quince años por los aspirantes que guarden relación con las funciones a desarrollar por los integrantes de la opción convocada y en todo caso los de informática, prevención de riesgos laborales, idiomas, calidad, protección de datos, violencia de género e igualdad, debiendo reunir todos ellos, además, alguno de los siguientes requisitos: (se alcanzará el máximo con 600 horas) a) Que hayan sido impartidos por la Administración Pública o por organismos dependientes de la misma. b) Que lo hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, incluidas las organizaciones sindicales, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los organismos dependientes de ésta a través de cualquier tipo de colaboración. c) Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. A los efectos anteriores, cuando en un diploma o título vengán expresados créditos, cada crédito se considerará equivalente a 10 horas de formación continuada. Asimismo 1 crédito ECTS equivale a 25 horas de formación.	20 puntos	Forma de justificación: Diploma o certificado expedido por el organismo correspondiente acreditativo de haber recibido el curso.
B.4. Por haber superado al menos un ejercicio en los últimos 15 años en pruebas selectivas convocadas por el Servicio Murciano de Salud para la misma opción estatutaria u otra que resulte equivalente: 5 puntos por cada ejercicio aprobado.	10 puntos	Se valorará de oficio por el Servicio Murciano de Salud.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

274 Resolución de 16 de enero 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, por la que se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para el ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Atletismo en el IES "Los Albares" de Cieza (Murcia).

Finalizada la formación del Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo impartido en el IES "Los Albares" de Cieza a través de la oferta de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se establece el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado para cursar el Ciclo Final de Grado Medio de las enseñanzas de Atletismo.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional,

Resuelvo

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer el procedimiento de admisión y matriculación del alumnado en el Ciclo Final de Grado Medio de las Enseñanzas de Atletismo en el IES "Los Albares" de Cieza (Murcia).

Segundo. Requisitos y criterios de admisión.

1. Para la admisión en el Ciclo final de Grado Medio de Enseñanzas Deportivas conducentes al Título de Técnico Deportivo en atletismo será necesaria la acreditación de tener superado el ciclo inicial de grado medio.

2. El número máximo de plazas ofertadas será de 30. Cuando el número de aspirantes supere al número de plazas ofertadas, el criterio por que se determinará la admisión será la calificación del ciclo inicial de grado medio en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva (se priorizará la nota media más alta).

3. Para dar conformidad al artículo 34.2 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, se establecerá un porcentaje de plazas reservadas:

a) Un 5% de las plazas ofertadas para quienes acrediten algún grado de discapacidad.

b) Un 10% de las plazas ofertadas para los deportistas de alto rendimiento y alto nivel. Dentro de este cupo tendrán prioridad los deportistas de alto nivel.

d) Un 10% de las plazas ofertadas para quienes acrediten, según el caso, la homologación de su diploma federativo, convalidación o la equivalencia a la que se refiere la disposición adicional cuarta y la disposición transitoria primera del citado Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

4. En el supuesto de no ser cubiertas las plazas reservadas se adjudicarán vacantes al cupo general.

Tercero. Procedimiento de admisión y matriculación.

1. Todos los plazos del procedimiento se recogen en el Anexo I de la presente resolución.

2. El procedimiento constará de dos vías de acceso:

Acceso directo: Matriculación del alumnado procedente del ciclo inicial del IES "Los Albares"

- Formalizarán la matrícula directamente en la secretaría del IES Los Albares, en las fechas establecidas en el calendario del Anexo I.

- La matrícula se realizará presencialmente en el IES Los Albares.

- Finalizado este periodo, el centro elaborará la relación de alumnos matriculados y determinará las plazas vacantes disponibles.

Acceso general: Admisión y matriculación

- Las vacantes se ofertarán a aspirantes que hayan superado el Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo en otros centros o comunidades autónomas.

- Las solicitudes de admisión se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica de la CARM, procedimiento 1154 – "Admisión y matrícula para el acceso al ciclo final de grado medio de las enseñanzas de Atletismo", disponible en: <https://sede.carm.es> → Registro y Guía de Procedimientos y Servicios → Código 1154.

- Los aspirantes admitidos formalizarán su matrícula en las fechas que figuran en el calendario del Anexo I, también a través de la sede electrónica de la CARM.

- Los solicitantes podrán optar por alguna de las dos opciones siguientes de presentación:

- Con certificado digital o cl@ve: En estos casos la solicitud quedará firmada y presentada en el registro electrónico de la CARM.

- a) Certificado digital: para identificarse al inicio del trámite y firmar electrónicamente su solicitud al final del proceso. Serán válidos al efecto tanto los certificados emitidos por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que puede consultar en la dirección electrónica <https://sede.carm.es>, entre los que se encuentran el de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT), así como el certificado electrónico de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del DNI o Documento Nacional de Identidad Electrónico.

- b) Cl@ve: cuando no se disponga de certificado electrónico, podrá formular la solicitud en el sistema Cl@ve. Puede obtener más información sobre la obtención de Cl@ve en la Web: https://clave.gob.es/clave_Home/clave/queEs.html

- Presentación en papel previa impresión (sin certificado): El acceso a esta vía se realizará desde el formulario de la sede electrónica. Una vez cumplimentada la solicitud, el solicitante deberá imprimirla, firmarla y presentarla obligatoriamente para su registro, junto con la documentación adjunta preferentemente en la secretaría del IES Los Albares o, en su caso, en la oficina corporativa de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional (Avenida de la Fama, 15, 30003 – Murcia)

Cuarto. Publicación de listados.

1. El IES "Los Albares" publicará en su tablón de anuncios y página web las listas provisionales y definitivas de admitidos de acceso general.

2. Los aspirantes de acceso general deberán aportar, dentro del plazo establecido, la certificación académica oficial del Ciclo Inicial de Grado Medio en Atletismo, con la media ponderada de calificaciones, a efectos de desempate.

3. En caso de renuncia o no formalización de matrícula, las vacantes se cubrirán siguiendo el orden de la lista de espera.

Quinto. Formalización de matrícula de los aspirantes del acceso general.

1. Los aspirantes admitidos deberán realizar la matrícula dentro de los plazos fijados en el Anexo I.

2. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos serán los establecidos en la Orden de 6 de mayo de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se crean y regulan los precios públicos por la prestación de servicios académicos correspondientes a las enseñanzas de régimen especial de Arte Dramático, Danza, Música, Diseño y Enseñanzas Deportivas.

- Para el Ciclo Final de Grado Medio de las Enseñanzas de Atletismo: setecientos euros (700,00 €).

- Para los servicios generales: ocho euros y cincuenta céntimos (8,50 €).

- Asimismo, en su caso se hará efectivo el pago de la tasa T966 de apertura del expediente académico: diecinueve euros y un céntimo (19,01 €), de conformidad con la Orden de 9 de febrero de 2024 de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa por la que se publican las tarifas de las tasas y precios públicos aplicables en el año 2024.

3. Sobre el precio de la primera matrícula se aplicará el importe señalado anteriormente. En el caso de segunda matrícula se aplicará un recargo del 30%, y de tercera y sucesivas, un recargo del 50%.

Sexto. Forma de pago.

1. La matrícula podrá abonarse de las siguientes formas:

a) Pago único: El importe total se abonará íntegramente en el momento de formalizar la matrícula.

b) Pago fraccionado: El importe total podrá abonarse en dos plazos:

- Primer pago: el 50% del importe total, que deberá abonarse al formalizar la matrícula.

- Segundo pago: el 50% restante, que deberá abonarse dos meses después de la fecha de formalización de la matrícula.

2. El precio público correspondiente a los servicios generales se abonará una sola vez por curso académico, con independencia del número de matrículas o módulos que curse el alumno.

3. El impago total o parcial de los derechos académicos podrá suponer la anulación de oficio de la matrícula, sin perjuicio de la reclamación de las cantidades debidas.

4. Los precios públicos por la prestación de servicios académicos serán los establecidos anualmente por la Consejería competente en materia de Hacienda.

Séptimo. Exenciones y bonificaciones del pago de la tasa y precios públicos.

1. Estarán exentos del pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

- Poseer una discapacidad con un grado igual o superior al 33% en el momento del devengo de la tasa.

- Miembros de familia numerosa especial.
- Miembros de familia monoparental especial.
- Ostentar la condición de víctima de terrorismo legalmente reconocida.
- Condición de violencia de género.

2. Tendrán bonificación del 50% en el pago del precio público de los servicios académicos (matrícula) para cursar las enseñanzas deportivas los interesados que acrediten la siguiente circunstancia:

- Miembros de familia numerosa de categoría general.
- Miembros de familia monoparental de categoría general.
- Ser demandante de empleo a fecha del cierre de la convocatoria.

Octavo. Anulación de matrícula.

1. Los alumnos que no se incorporen, pasados diez días desde el inicio del curso, ni hubiesen justificado su ausencia, serán requeridos mediante comunicación con acuse de recibo por la dirección del centro para que justifiquen su ausencia en el plazo de tres días hábiles, desde su recepción. Finalizado dicho periodo sin haber recibido contestación, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula del alumno, computándose a efectos de convocatoria consumida.

2. Los alumnos que durante el primer trimestre del curso acumulen un número de faltas sin justificar superior al 30% serán requeridos por escrito y con acuse de recibo por la dirección del centro docente para que formulen la petición de baja en el plazo de cinco días hábiles, desde su recepción. Una vez finalizado dicho periodo, si el alumno no hubiera presentado la petición de baja, la dirección del centro procederá de oficio a la anulación de la matrícula, computándose a efectos de convocatoria consumida.

3. La solicitud de anulación de matrícula o de convocatoria irá dirigida a la dirección del centro y se presentará en la secretaría del mismo, con una antelación mínima de veinte días respecto a la fecha prevista para la sesión de evaluación final. Dicha anulación no supondrá la pérdida de convocatoria, pero no habrá devolución de las tasas abonadas.

4. Con carácter excepcional el alumno/a podrá solicitar la anulación de su matrícula cuando, por circunstancias sobrevenidas de carácter laboral o enfermedad, debidamente acreditadas.

La persona titular de la dirección del centro docente, una vez comprobado que la documentación presentada acredita la circunstancia alegada, resolverá provisionalmente la solicitud en un plazo máximo de cinco días, contados desde la fecha de presentación de la misma. La resolución provisional se hará pública en el tablón de anuncios del centro docente, disponiendo el solicitante de cinco días para la presentación de alegaciones por escrito. Transcurridos cinco días desde la finalización del plazo de alegaciones, la persona titular de la dirección resolverá definitivamente la solicitud presentada. Una vez adoptada la resolución definitiva, en los cinco días siguientes, la secretaría del centro docente la notificará al solicitante o sus representantes legales, mediante alguno de los procedimientos legales que garanticen su recepción y de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. De ser favorable la resolución definitiva no conllevará la anulación de convocatoria.

5. La anulación de matrícula o convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

7. La autorización de la anulación de matrícula o de convocatoria se incorporará al expediente del alumno y, en el caso de anulación de convocatoria, además, a la correspondiente acta de evaluación.

Noveno. Matriculación fuera de plazo.

En caso de existir vacantes una vez finalizado el proceso ordinario, se podrá admitir nuevo alumnado que cumpla los requisitos de acceso durante los quince días siguientes al inicio de la actividad lectiva

Décimo. Reclamaciones.

Contra la el listado definitivo de admitidos se podrá presentar reclamación dirigida al titular del centro, si ante la resolución de dicha reclamación persiste la disconformidad, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, en el plazo máximo de un mes desde la resolución de la reclamación. Se presentará preferentemente en la secretaría del centro o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Su interposición no paralizará el procedimiento de adjudicación de plazas vacantes.

Murcia, a 16 de enero de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

ANEXO I**CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULACIÓN
DEL ALUMNADO PARA CUBRIR LAS PLAZAS VACANTES EN EL CICLO
FINAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS DE ATLETISMO**

PROCEDIMIENTO	FECHAS	FECHAS
Vías de acceso	Acceso directo	Acceso general
Plazo de inscripción de admisión	11 al 16 de febrero	17 al 20 de febrero
Publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos.		17 al 20 de febrero de 2026
Plazo de subsanación de documentación		23 al 24 de febrero de 2026
Publicación de lista definitiva de admitidos		25 de febrero
Plazo de reclamaciones contra la lista definitiva		26 de febrero
Formalización de la matrícula	11 al 16 de febrero	27 de Febrero al 3 de marzo
Inicio de Curso		4 de marzo
Matriculación fuera de plazo (si existieran vacantes)		Durante los quince días siguientes al inicio de la actividad lectiva

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

275 Resolución de 20 de enero de 2026 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

La Orden de 2 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, regula las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De acuerdo con el artículo 30 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional convocará y organizará las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas de Fútbol y Fútbol sala.

La estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico de acceso, así como los requisitos deportivos, serán los establecidos en el Anexo III del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala, se aprueba las correspondientes enseñanzas mínimas y se regulan las pruebas y los requisitos de acceso a estas enseñanzas.

En su virtud, y por las atribuciones que me confiere el artículo 5 del Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Resuelvo

Primero. Convocatoria.

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar las pruebas de carácter específico para el acceso al Ciclo inicial de Grado medio de las especialidades deportivas de Fútbol y Fútbol Sala, establecidas en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, por el que se establecen los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en Fútbol y Fútbol Sala.

2. Para la celebración de la prueba de acceso se requerirá un número mínimo de 15 solicitantes. En el caso de no llegar al mínimo establecido estas pruebas no se celebrarán.

Segundo. Requisitos para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Para el acceso al ciclo inicial de grado medio será requisito tener el título de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos, o acreditar alguna de las condiciones de la Disposición adicional duodécima establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Los estudiantes matriculados en 4.º de ESO podrán inscribirse en estas pruebas de acceso, incluso si todavía no han obtenido el requisito académico necesario. Estos podrán solicitar la inscripción acompañada de una declaración responsable (según el Anexo III de la resolución), comprometiéndose a presentar el requisito cuando lo obtengan. Por tanto, la obtención del Certificado de superación quedará condicionado a la presentación de este requisito.

3. El aspirante deberá adjuntar un certificado o informe médico firmado por un facultativo. Este documento debe incluir una afirmación clara de que el aspirante está apto para realizar la prueba físico-deportiva en la modalidad de Fútbol o Fútbol Sala.

Tercero. Exención de la prueba específica de acceso.

1. Estarán exentos de realizar esta prueba los deportistas que acrediten alguna de las condiciones establecidas en la Disposición transitoria segunda.1.d) del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y que se mencionan a continuación:

- La condición de deportista de alto nivel en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala en las condiciones que establece el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportista de alto nivel y alto rendimiento.

- La condición de deportista de alto rendimiento o equivalente en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala, establecida por las Comunidades Autónomas de acuerdo con su normativa.

- Los jugadores y jugadoras que en el plazo de los últimos dos años, hayan pertenecido al menos una temporada a la plantilla de un equipo que en la misma hubiera tomado parte en alguna competición de categoría nacional en estas especialidades de Fútbol y Fútbol sala. Tal condición se acreditará mediante certificado expedido por la Real Federación Española de Fútbol. De acuerdo con la Disposición transitoria segunda del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. Las personas que acrediten alguna de las condiciones señaladas podrán participar en el proceso de admisión y matrícula para cursar el ciclo inicial de grado medio, en cualquier centro público o privado autorizado por la administración educativa, siempre que posean el requisito académico (ESO o equivalente). Por tanto no tendrán que participar en el procedimiento de solicitud de la prueba específica de acceso.

Cuarto. Documentación acreditativa de los requisitos y condiciones alegadas.

1. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud de inscripción la documentación que se relaciona a continuación:

a) Todos los aspirantes deberán presentar:

- El requisito académico: Título de la Educación Secundaria Obligatoria.

Para los interesados que no posean este requisito, estén matriculados en 4.º de ESO y deseen cursar estas enseñanzas, presentarán la declaración responsable establecida en el apartado Segundo. 2 de esta Resolución.

- El certificado médico en el que se informe favorablemente sobre la capacidad del interesado para realizar la prueba de acceso de carácter físico-deportivo de fútbol.

- Justificante de ingreso de la tasa por la inscripción para participar en esta prueba.

- Acreditación de la identidad: documento nacional de identidad (DNI) o, en el caso de aspirantes no españoles, tarjeta de identidad de extranjeros (TIE) o pasaporte junto con certificado del número de identidad de extranjeros (NIE).

- Documento de designación/autorización de representación de los menores de edad serán representados por el tutor legal

b) Aspirantes con discapacidad:

Con el objeto de garantizar la eficacia de la formación y posterior ejercicio de las competencias profesionales, el tribunal podrá pedir asesores expertos o informes para valorar si el grado de discapacidad y sus limitaciones posibilita la realización de esta prueba físico-deportiva.

El interesado presentará el Certificado del grado de discapacidad. En su caso, este deberá presentar la solicitud de adaptación de la prueba de acceso, sólo cuando el tipo de discapacidad se pueda adaptar, sin hacer modificaciones significativas. El solicitante deberá adjuntar un Informe médico en el que el facultativo determine qué tipo de adaptaciones se podrían realizar para su ejecución.

El tribunal determinará, a la vista del informe médico, la admisión o no, del aspirante que haya solicitado alguna adaptación de dichas pruebas de acceso.

2. No será necesario adjuntar: DNI, requisito académico, certificado de grado de discapacidad o acreditación de familia numerosa, en caso de no oponerse a que la administración consulte, por medios electrónicos, estos documentos.

No obstante, si se opone a esta consulta lo deberá reflejar en la casilla que figura en la solicitud. En este caso deberá aportar el correspondiente documento, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto. Calendario e instrucciones.

1. El calendario de actuaciones de las pruebas específicas de acceso es el publicado en el Anexo I de esta resolución.

2. Las instrucciones complementarias de la convocatoria (orden de participación, criterios de evaluación,...) se publicarán en la página web <http://www.educarm.es> en las fechas establecidas en el calendario de actuaciones.

3. En la fecha de realización de estas pruebas, los aspirantes deberán ir provistos del correspondiente Documento Nacional de Identificación, de lo contrario no podrán participar en dicha prueba.

Sexto. Lugar de celebración.

1. Las pruebas de carácter específico se celebrarán en el campo de fútbol de Llano de Brujas, instalaciones deportivas anexas al Instituto de Educación Secundaria "Poeta Sánchez Bautista", dirección: Vereda de la Cruz 43. CP: 30161. Llano de Brujas. Murcia.

2. Sólo se permitirá el acceso a las instalaciones deportivas a los solicitantes admitidos. No podrán hacer acto de presencia en dichas instalaciones familiares, entrenadores, acompañantes en general.

Séptimo. Inscripción a las pruebas específicas de acceso. Tasas, exenciones y bonificaciones.

1. El formulario de la solicitud se encuentra en <https://sede.carm.es> de la Consejería de Educación y Formación Profesional, Guía de Procedimientos y Servicios, introducir el código 8762 y en el siguiente enlace: <https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F8762.CE>

2. Para rellenar el formulario de solicitud, los candidatos deberán seleccionar el modo de entrada:

A - Presentación electrónica con firma digital o cl@ve.

La presentación electrónica con firma digital o cl@ve le guiará en el proceso, solicitándole en la última fase que firme digitalmente su solicitud. Al finalizar la transacción se le recomienda guardar el resguardo PDF de la solicitud y deberá imprimir las copias de la instancia que le sean necesarias.

B - Presentación en papel previa impresión, sin certificado digital.

En el caso de no disponer de certificado digital, una vez cumplimentada la solicitud por sede electrónica deberá imprimirla, firmarla y presentarla preferentemente en la oficina de atención al ciudadano de la Consejería de Educación y Formación Profesional, situado en Avenida de la Fama, 15, de Murcia (código postal 30006) y a través de las OCAG de los diferentes municipios.

3 Para formalizar la inscripción a las pruebas específicas de acceso a las enseñanzas de Fútbol o Fútbol Sala, los interesados deberán abonar la cantidad de cuarenta y dos euros con cero cuatro céntimos (42,04€), establecida en el Decreto legislativo 1/2004, de 9 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

4. Para solicitar algún tipo de exención o bonificación, en el importe de la inscripción, será necesario presentar la documentación acreditativa.

Bonificación del 50%:

– Miembros de familia numerosa y familia monoparental de categoría general.

Presentará acreditación de esta condición.

– Solicitantes en situación de desempleo en el momento del devengo de la tasa.

Presentará acreditación de esta situación.

Exención total del pago:

– Miembros de familia numerosa y familia monoparental de categoría especial. Presentará acreditación de esta condición

– Solicitantes con al menos un 33% de discapacidad:

Presentará certificación con reconocimiento permanente de la discapacidad o minusvalía, expedido por el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o el servicio correspondiente de las distintas comunidades autónomas.

– Solicitantes con la condición de víctima del terrorismo:

Presentará certificado acreditativo de esta condición.

– Víctima de violencia de género acreditado con cualquiera de los siguientes documentos: Orden de protección vigente, informe del Ministerio Fiscal, sentencia definitiva o sentencia firme.

Octavo. Listados provisional y definitivo de personas admitidas y no admitidas.

1. Terminado el plazo de inscripción, se publicará el listado provisional de admitidos y no admitidos, en la página web <http://www.educarm.es>, en el centro donde se encuentran las instalaciones deportivas, así como en otros centros que imparten estas enseñanzas, en la fecha indicada en el calendario que se adjunta en el Anexo I.

2. Entre la publicación del listado provisional y el definitivo habrá un plazo de subsanación para la presentación de la documentación que no se haya adjuntado en el plazo de inscripción; esta documentación debe dirigirse a la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.

3. Finalizado el plazo de subsanación se publicará el listado definitivo de admitidos y no admitidos. No obstante, cuando el número de solicitantes no alcance el mínimo establecido en el apartado primero (15) se suspenderá dicha prueba de acceso.

Noveno. Tribunal de las pruebas específicas de acceso.

1. El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente procederá al nombramiento del tribunal, que garantizará el correcto desarrollo de las pruebas de acceso conforme al Anexo II del Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo.

2. La sede del tribunal estará ubicado en el Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial, a efectos de solicitar revisiones de las pruebas, presentar reclamaciones contra las calificaciones, formular recursos, así como cuantas comunicaciones y actuaciones se efectúen, dirección Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, 32, 2.ª escalera, 5.º piso.

Décimo. Reclamación contra la calificación final.

1. A partir de la fecha de publicación de las calificaciones, los interesados dispondrán de dos días hábiles para solicitar al tribunal una revisión de la prueba, especificando los motivos de su reclamación y la parte que desean revisar.

2. Las reclamaciones presentadas se resolverán por acuerdo del tribunal en el plazo de dos días hábiles desde la finalización del plazo de presentación de las mismas. Su resolución será notificada por escrito a los interesados en el plazo de dos días hábiles desde la adopción del acuerdo. Esta notificación, que deberá estar suficientemente motivada, contendrá expresión de los errores cometidos y rectificación o ratificación de las calificaciones según proceda.

3. Contra la resolución de la reclamación se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante esta Dirección General competente en Enseñanzas de Régimen Especial. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

Undécimo. Efectos y validez de la prueba de carácter específico.

1. La validez de la prueba de acceso de carácter específico tendrá efectos en todo el ámbito del Estado.

2. La superación de las pruebas de carácter específico tendrá una vigencia de dieciocho meses contados a partir de la fecha de finalización de aquellas.

Duodécimo. Bases reguladoras.

En todo lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 2 de septiembre de 2010, que regula la prueba de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas conducentes a la obtención de los títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores de aplicación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 20 de enero de 2026.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruíz.

ANEXO I

CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES A LOS TÍTULOS DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

ACTUACIONES	FECHAS 2026
Plazo de inscripción para las pruebas específicas de acceso	28 enero-10 febrero
Publicación de las listas provisionales de admitidos y no admitidos	11 febrero
<u>Instrucciones:</u> Horario de las pruebas. Equipación deportiva. Orden de actuación de los aspirantes admitidos. Criterios de calificación y evaluación.	11 febrero
Plazo de subsanación de documentos	12-26 febrero
Publicación de listas definitivas de admitidos y no admitidos	3 marzo
Celebración de las pruebas de carácter específico	6 marzo
Publicación de las calificaciones	9 marzo
Plazo de reclamaciones contra las calificaciones	Hasta el 11 marzo

Lugar de celebración de las pruebas de acceso:**Instalaciones deportivas: Campo de fútbol de Llano de Brujas**

ANEXO II

8762- Prueba de carácter específico para el acceso al ciclo inicial de grado medio de las enseñanzas conducentes al título de Técnico deportivo en Fútbol y Fútbol sala

Órgano de la Dirección General de Formación Profesional Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente de Murcia al que se dirige el escrito

Denominación	DIR3
SERVICIO ENSEÑANZAS DE REGIMEN ESPECIAL	A14028758

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

NIF/NIE/Pasaporte		F. Nacimiento			
Nombre		Primer apellido		Segundo apellido	
Nacionalidad		Nacionalidad doble		Sexo	
Tipo de vía		Nombre de la vía			
Número	Letra	Escalera	Piso	Puerta	C.P.
Provincia		Municipio		Localidad	
Teléfono		Email			

Expongo:

EXPONGO Que el SOLICITANTE indicado en el apartado anterior cumplo con el siguiente requisito para presentarme a la prueba de carácter específico de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol:

- Estar en posesión del Título de Graduado en Educación Secundaria

- Haber superación la prueba de acceso al grado medio establecida en el artículo 31.a) del RD 1363/200
- Acreditar alguna condición establecida en la Disposición Adicional duodécima del RD 1363/2007.

Requisito no cumplido a fecha de la convocatoria:

- En caso de no cumplir con el requisito académico a fecha de la convocatoria, marque esta casilla.
- Declaración responsable

Solicito

Que sea admitida la presente solicitud de inscripción:

- Prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol
- Prueba específica de acceso al Ciclo inicial de grado medio de Fútbol sala

Adaptación por discapacidad-

- Solicito adaptación de la prueba por discapacidad.
- Adjunto informe médico.

Precios públicos

- Tasa completa
- Familia numerosa general (50% bonificación)
- Familia numerosa especial (exento de pago)
- Víctima de terrorismo (exento de pago)
- Tasa discapacidad (exento de pago)
- Víctima de género (exento de pago)
- Desempleado (50% bonificación)

DOCUMENTACIÓN

- Certificado médico, en el que conste que el aspirante está apto para la realización de la prueba específica, en las especialidades de Fútbol y Fútbol sala.
- Declaración responsable, conforme Anexo III.
- Solicitud de adaptación de la prueba de acceso, conforme Anexo IV.
- Informe del facultativo sobre la discapacidad.
- Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima del terrorismo.
- Acreditación de la condición de familia numerosa.
- Certificado oficial acreditativo de la condición de víctima de género.

Consulta de datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta:

- ME OPONGO: Documentación obrante en el fichero de personas con discapacidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ME OPONGO: Documentación acreditativa del título de familia numerosa reconocido y expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de CARM.
- ME OPONGO: Certificados de Títulos No Universitarios.
- ME OPONGO: Demandante de empleo.
- ME OPONGO: Consulta de identidad.

PROTECCIÓN DE DATOS. Los datos de carácter personal serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente Gran Vía Escultor Francisco Salzillo, n.º 32, 2.ª escalera, 5.ª planta, CP 30005, Murcia, Teléfono: 968282809) con la finalidad de gestionar el procedimiento 8762 – Pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

Dicho tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de poderes públicos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y conforme al artículo 6.1 e) del Reglamento General de Protección de Datos. No se cederán los datos a terceros salvo obligación legal o sean organismos públicos necesarios para la gestión del procedimiento. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y patrimonio documental español.

Los datos tratados serán aportados por los interesados o su representante y por las consultas que se realicen a la Plataforma de Interoperabilidad de la CARM.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos y el Delegado de Protección de Datos en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, en la página web: [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m2469](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m2469).

Asimismo, puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL/LA INTERESADO/A-

D./Dña....., con DNI:.....

Y domicilio a efecto de notificaciones en

DATOS DEL TUTOR/A O REPRESENTANTE

D./Dña....., con DNI:.....

Como tutor o representante de:

D./Dña.....

Con DNI:.....y domicilio.....

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- Que estoy matriculado/a en 4º de ESO o en alguna de las titulaciones equivalentes a efectos de acceso de la Disposición adicional duodécima establecidas en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre,
- Que mi representado solicita ser inscrito en la prueba específica de acceso al grado medio de estas enseñanzas deportivas de régimen especial en la especialidad:
 - FUTBOL
 - FUTBOL SALA
- Que mi representado conoce los requisitos que se deben cumplir para, que una vez superada la prueba específica de acceso, poder solicitar la matrícula en un centro de formación autorizado, debiendo acreditar la posesión del título de graduado en ESO o equivalente, así como la superación de los requisitos de carácter específico.
- Que, si en la fecha de inscripción a esta prueba no tengo el certificado de “Superación de la Prueba de Acceso sin los Requisitos Académicos a las enseñanzas deportivas y a las actividades de formación deportiva”, me comprometo a presentarlo en cuanto la administración me lo facilite.
- Que conozco el requisito el Certificado de Superación de esta prueba de acceso de carácter específico sólo se facilitará cuando el interesado haga entrega del título o documento que acredite estar en posesión del requisito académico.

EL INTERESADO/A, EL/LA TUTOR/A O REPRESENTANTE

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

ANEXO IV

SOLICITUD DE ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA DE CARÁCTER ESPECÍFICO PARA EL ACCESO AL CICLO INICIAL DE GRADO MEDIO DE LAS ENSEÑANZAS CONDUCENTES AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO EN FÚTBOL Y FÚTBOL SALA.

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS:	NOMBRE:
FECHA DE NACIMIENTO:	
NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO:
DOMICILIO:	LOCALIDAD:
DNI:	TELÉFONOS:
CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE: Que tengo una discapacidad de tipo _____

Para más aclaración presento el informe del facultativo.

SOLICITO:

Que el tribunal de las pruebas de carácter específico de acceso si con las dificultades que presento puedo realizar estas pruebas de carácter físico-deportivo y cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

276 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Pinilla a las Palas" clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, para soterramiento LAMT 20 kV entre CT La Loma-Las Palas y CT Las Palas-Fuente Álamo, solicitada por I-de Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Pinilla a las Palas" clasificada entre las del término municipal de Fuente Álamo, con destino a soterramiento LAMT 20 kV entre CT La Loma-Las Palas y CT Las Palas-Fuente Álamo; en una superficie de 66,12 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria I-de Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con CIF: A-95075578 con referencia VPOCU20250057. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, 19 de diciembre de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P. S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

277 Anuncio de la resolución por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de explotación avícola existente, con un censo de 203.528 plazas de pollos de engorde (broilers), en paraje Raiguero, Diputación Paretón, polígono 44, parcela 142, T.M. de Totana, promotor Grasas Romero y Cía, S.L.

Por Resolución de 13 de enero de 2026, la Dirección General de Medio Ambiente ha formulado Declaración de Impacto Ambiental Proyecto de explotación avícola existente, con un censo de 203.528 plazas de pollos de engorde (broilers), con n.º Identificación REGA ES300390340196 en el Paraje Raiguero, Diputación Paretón, polígono 44, parcela 142, T.M. de Totana (Murcia), dentro del expediente AAI20160016, promotor GRASAS ROMERO Y CÍA S.L., NIF B30097075, y órgano sustantivo la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y Pesquera

De conformidad con lo establecido en el artículo 41.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la declaración de impacto ambiental, cuyo contenido completo estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=203908&IDTIPO=60>

Murcia, 15 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

278 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se concede autorización ambiental sectorial AAS20240005, titular Ecology Recycling Technologies, S.L., NIF B05467931, en el TM de Los Alcázares.

Conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace público que por Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de 12 de enero de 2026, expediente AAS20240005, se concede Autorización Ambiental Sectorial a Ecology Recycling Technologies S.L. para instalación con actividad principal TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS - Planta incineradora de residuos sanitarios en C/ Emilia Pardo Bazán N.º 8 del P.P. Polígono Industrial, TM de Los Alcázares, con sujeción al Anexo de prescripciones técnicas de 9 de enero de 2026, que además recoge las establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental de 1 de julio de 2025 (Anuncio BORM n.º 169 de 24/07/2025 [https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c250\\$m4688,53185](https://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=16911&IDTIPO=100&RASTRO=c250$m4688,53185))

El contenido completo de la resolución estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM

[https://iges.carm.es/web/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=203891&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20AAS20240005%20\(COPIA\).pdf](https://iges.carm.es/web/descarga?ALIAS=ARCH&IDCONTENIDO=203891&ARCHIVO=Resoluci%C3%B3n%20AAS20240005%20(COPIA).pdf)

Murcia, 13 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Tamboleo Mata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

279 Anuncio por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental integrada expediente AAI2017005, por modificación sustancial y revisión para adaptación a MTDS de la autorización AAI20070252, instalación de tratamiento y revestimiento de placas de hojalata mediante barnizado y/o litografiado en Ctra. de Alicante, Km 5.2 Monteaguado, TM de Murcia, del titular Auxiliar Conservera, S.A. A30007264.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del RDL 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, se somete a información pública dicho proyecto.

La documentación de la solicitud de autorización ambiental integrada estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín; plazo durante el cual podrá ser consultado y se podrán formular alegaciones que deberán dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente (Procedimiento en Sede Electrónica CARM 1600, unidad de gestión 2577).

La documentación de la solicitud AAI está disponible en la siguiente dirección:

<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

El uso de la documentación aquí publicada debe limitarse al fin del trámite al que corresponde.

Murcia, 15 de enero de 2026.—El Director General de Medio Ambiente, Juan Antonio Mata Tamboleo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

280 Anuncio de la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se abre período de información pública del procedimiento para la declaración como bien de interés cultural, con la figura de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Fuente Pinar I en el término municipal de Yecla.

Encontrándose en tramitación el expediente n.º DBC 000049/2024 relativo al procedimiento para la declaración como Bien de Interés Cultural, con la figura de zona arqueológica, a favor del yacimiento de Fuente Pinar I en el término municipal de Yecla, incoado por Resolución de 03/04/2025 de la Dirección General de Patrimonio Cultural, publicada en el BORM núm. 87 de 15/04/2025 según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, abrir periodo de información pública.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas, físicas o jurídicas estén interesadas en este asunto, puedan acceder a la información contenida en la citada Resolución a través de la web del BORM (<https://www.borm.es>) o bien, personándose en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General, sito en Casa Díaz Cassou - C/ Santa Teresa, 21, en Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, y aduzcan cuanto estimen procedente en el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las alegaciones y observaciones dirigidas a este centro directivo se podrán presentar en cualquier registro de la CARM presencialmente o por vía telemática, a través de la sede electrónica de la Guía de Procedimientos y Servicios, <https://sede.carm.es>, mediante el formulario específico "escrito de alegaciones u observaciones periodo de información pública" del procedimiento 1853 "Solicitud de declaración de bien de interés cultural".

Igualmente, dicha documentación será objeto de publicidad activa mediante su publicación en el Portal de la Transparencia de la Región de Murcia, según dispone el artículo 16.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana a través del siguiente enlace <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>

En Murcia, a 15 de enero de 2026.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

281 Anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Albudeite mediante oposición libre.

Por Resolución de Alcaldía n.º 5/2026, de 8 de enero de 2026, se ha adoptado el acuerdo de convocar la oposición para proveer en propiedad, por el turno libre, una plaza vacante de Agente de la Policía Local, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2026. La convocatoria se registrará por las siguientes:

Bases de la Convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Albudeite mediante oposición libre

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario/a de carrera, mediante el sistema de oposición libre, de una (1)* plaza de Agente de la Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite, dotada con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2026, con la siguiente clasificación y denominación:

Grupo C, Subgrupo C1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera.

Escala: Administración Especial (Escala Básica, conforme al artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

Denominación: Agente de Policía Local

* El número de plazas convocadas podrá incrementarse como consecuencia de las bajas que se produzcan durante el ejercicio 2026, siempre que la correspondiente Oferta de Empleo Público complementaria sea aprobada y publicada con anterioridad a la finalización del primer ejercicio de la fase de oposición, en los términos legalmente previstos.

2. El sistema de acceso elegido por el Ayuntamiento de Albudeite para la categoría de Agente de la Policía Local es el de oposición por turno libre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33.5.a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril.

3. La presente convocatoria se registrará por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley Reguladora de las

Bases de Régimen Local, 7/1985, de 2 de abril; en el Real Decreto-Legislativo número 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto número 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto número 364/1995, de 10 de marzo; Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Decreto número 82/1990, de 16 de octubre, por el que se aprueban los criterios a que deberán atenerse las Bases de las convocatorias que se aprueben por las Corporaciones Locales de la Región de Murcia, para el ingreso y ascensos en los Cuerpos de la Policía Local, así como por el resto de la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.

Segunda.- Publicación.

1. La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y un extracto de la primera en el "Boletín Oficial del Estado".

2. El resto de publicaciones a que haga referencia la legislación vigente, se entenderán referidas exclusivamente al "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y al Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

1. Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en la Escala Básica, y de los permisos de conducción de las clases B y A2.

d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de empleos o cargos públicos por resolución judicial.

f) Carecer de antecedentes penales.

g) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

h) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

Cuarta.- Instancias.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que

se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sr. alcalde del Ayuntamiento de Albudeite, y se presentarán preferentemente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albudeite, si bien se admite la presentación por registro general. La tasa por derechos de examen asciende a 80* euros. La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante. La solicitud deberá ir acompañada por:

- a) DNI.
- b) Permiso de conducir.
- c) Declaración de cumplir con todos los requisitos de la convocatoria.

d) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.

e) Compromiso de aportar certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases, conforme a las determinaciones expresadas en la base octava.

f) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo (80 €)

- g) Titulación exigida en las bases.

Los derechos de participación en el proceso sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados siempre que no hayan presentado recurso contra las bases.

El ingreso de la tasa deberá realizarse en el siguiente número de cuenta:

Banco Sabadell: ES05-0081-1127-7200-0103-8406

* El tribunal ha de contar con dos asesores especialistas: prueba deportiva y psicotécnica.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente de la Corporación dictará, en el plazo máximo de un mes, Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2. Extracto de dicha resolución se publicará en el "Boletín Oficial de la Región", y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, constando en ella el nombre de los aspirantes excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores. Los aspirantes admitidos se publicarán en el tablón de anuncios municipal y página web.

3. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

Sexta. - Tribunal calificador.

1. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente/a: el Jefe del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento.

b) Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

c) Vocales:

- Un/a funcionario/a propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales.

- Un/a miembro de la plantilla de Policía Local de un Ayuntamiento de la Región de Murcia limítrofe a Albudeite.

- Un/a funcionario/a de Ayuntamiento de la Región de Murcia, propuesto por la Alcaldía.

2. El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá al Sr. Alcalde, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria

3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4. No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5. El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por el Sr. Alcalde. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

Se autoriza dada la complejidad de las pruebas que implica la realización de pruebas psicotécnicas, deportivas (con preparación y logística previa), diversidad de ejercicios (test, oral, escrito, etc) un incremento de las cuantías previstas en el RD 462/2002 en un 35%.

8. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Séptima.- Las pruebas selectivas.

1. La selección se realizará mediante el sistema de oposición-libre.

Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

Octava.- Fase de oposición.

1. Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

2. Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3. Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2026, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo, de no haberse aprobado dicha Resolución, por la letra determinada en la Resolución por la que se hacía público el resultado del sorteo para el ejercicio 2025 que, en este caso, es la "U" (BOE 1 agosto).

6. Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7. La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio:

Examen tipo test de 50 preguntas sobre el temario de la oposición (Anexo II), (preguntas número 1 a 50), más 5 preguntas de reserva para el caso de posibles anulaciones (de forma sucesiva, preguntas del 51 al 55). El Tribunal determinará el número de respuestas alternativas de cada pregunta. Cada pregunta tipo test tendrá cuatro opciones de respuesta, siendo sólo una la correcta. El ejercicio se calificará sobre 10 puntos para el total de respuestas correctas (valor de respuesta acertada 0,20 puntos)*. Debiendo obtener al menos un cinco para superar el ejercicio. Las preguntas sin respuesta no penalizarán. La corrección del cuestionario tipo test se realizará por aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Resultado} = 0.20 \times (\text{Aciertos} - \text{Errores}/2)$$

El ejercicio tendrá una duración máxima de 55 minutos.

* En caso de anularse más de cinco preguntas, se mantendrá tanto la puntuación de 0,20 puntos sobre pregunta acertada como el deber de obtener cinco puntos como mínimo en total para no ser eliminado.

Segundo ejercicio:

Desarrollar por escrito un tema de los que componen el temario de la oposición (Anexo II), elegido por sorteo por el tribunal en presencia de los aspirantes. Para su corrección se valorarán los conocimientos sobre la materia, la

formación general, la claridad y rigor en la exposición escrita, y su capacidad de síntesis.

El ejercicio tendrá una duración máxima de 70 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener al menos un cinco para superar el ejercicio.

Tercer ejercicio:

Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de un técnico en educación física, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento al Sr. Alcalde a propuesta del tribunal.

Para poder realizar las pruebas de aptitud física será requisito previo indispensable, presentar en el plazo indicado por el tribunal Certificado Médico Oficial en el que se haga constar que el / la aspirante reúne las condiciones físicas idóneas para llevar a cabo las pruebas de aptitud física establecidas en el Anexo II del Decreto 82/1990, con una fecha de emisión máxima de cuatro meses a la realización de las mismas. El tribunal publicará el día máximo en el que se podrá presentar el certificado indicado que no podrá ser inferior a 72 horas antes de la realización de la prueba. En ningún caso se admitirá la presentación de certificado médico superado ese plazo, quedando los opositores que no presenten dicho certificado excluidos del proceso selectivo sin más trámite. No se admitirá a la realización de la prueba a aquel aspirante que no lo presente, siendo insubsanable la falta de presentación del justificante independientemente del motivo que se alegue.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. La calificación global de este segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

Las pruebas físicas, su régimen de ejecución y puntuación, serán las contenidas en el Anexo V de la presente convocatoria.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar. Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Cuarto ejercicio:

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas psicotécnicas, eliminatorias, dirigidas a determinar la aptitud psicológica y adecuación al perfil del puesto de agente de la Policía Local:

a) Pruebas aptitudinales.

Esta batería de pruebas evaluará aptitudes mentales verbales, espaciales, numéricas y de razonamiento lógico, del opositor. La nota de corte en esta prueba se establecerá mediante acuerdo del tribunal antes de la realización de la prueba, lo que será objeto de publicación en su momento.

b) Pruebas de personalidad.

Dichas pruebas se orientarán a valorar los rasgos de personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de las funciones de agente de la Policía Local en Albudeite. Para ello, se evaluarán elementos clave como motivación laboral, capacidad de trabajo y organización, esmero, flexibilidad, orientación a la acción, control de la impulsividad, toma de decisiones; competencias sociales como inteligencia social, sociabilidad, trabajo en equipo e influencia; aspectos de constitución psicológica como estabilidad emocional, afrontamiento del estrés, capacidad de trabajo y seguridad en sí mismo.

Deberá descartarse, asimismo, la existencia de aspectos, síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de personalidad que indiquen desajuste, inestabilidad o descontrol como ansiedad, depresión, psicoticismo, paranoidismo, hipocondría, vulnerabilidad al estrés y neuroticismo, hostilidad, límite, consumo de alcohol y sustancias y descontrol emocional. Además, estas pruebas contarán con escalas de validez para controlar la manipulación/distorsión de la imagen, y la deseabilidad social del opositor en dichas pruebas. Puntuaciones extremas en estas escalas de validez podrán ser motivo de descalificación del opositor.

Los resultados obtenidos en estas pruebas serán objeto de constatación mediante la realización de una entrevista personal con los aspirantes, que realizará el asesor especialista en presencia de los miembros del Tribunal, los cuales podrán también formular las preguntas que estimen oportunas.

Para la realización de estas pruebas, el tribunal deberá contar con un licenciado en psicología, nombrado por el Alcalde, que las realizará, dirigirá y supervisará.

La calificación de este Ejercicio será de Apto/No apto, quedando eliminados aquellos aspirantes que obtengan la calificación de "No apto".

Quinto ejercicio:

Consistirá en contestar oralmente, durante una hora, a tres temas de los que constan en el Anexo II de la presente convocatoria, sacados a suerte por cada uno de los aspirantes, uno del grupo de temas comprendidos entre el 1 y el 14, otro del grupo de temas 15 al 28, y otro del grupo de temas comprendidos entre el 29 al 42, para su desarrollo.

La celebración de este ejercicio será pública. Se valorará el volumen y comprensión de los conocimientos y la claridad y fluidez sobre los temas expuestos. Si una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurrida media hora de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio. Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante, sobre el contenido de los temas expuestos y solicitarle cualquier explicación complementaria.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos.

Sexto ejercicio:

Reconocimiento médico, de acuerdo con el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo I del Decreto 82/1990, de 16 de octubre. Se calificará de apto o no apto (Anexo IV de la presente convocatoria).

Talla y demás medidas antropométricas. Se calificarán de apto o no apto

Por la participación en el proceso, los aspirantes autorizan al tribunal a acceder plenamente y sin restricciones a cualesquiera informes médicos que resulten de este ejercicio.

Novena.- Calificación de los ejercicios.

1. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de cinco puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2. Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3. La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4. Una vez superado el reconocimiento médico con la calificación de APTO, la calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio, segundo ejercicio, tercer ejercicio y quinto ejercicio de acuerdo con los criterios antes señalados, así como de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto en el cuarto y sexto ejercicio.

Décima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.

1. Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre del aspirante que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, haya sido seleccionado. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio quinto. En caso de subsistir el empate el tribunal queda facultado para la realización de una prueba adicional.

2. El Tribunal elevará al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes, no pudiendo contener la propuesta más aspirantes que número de plazas convocadas.

3. Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría del Ayuntamiento de Albudeite, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

- Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5. En el caso de que algún aspirante seleccionado no llegara a ser nombrados por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

Sin perjuicio de lo anterior el tribunal podrá declarar aprobado a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas si ha habido renuncia de los seleccionados, siempre que ello acontezca antes del inicio del curso selectivo.

Undécima.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.

1. Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Agente de Policía Local.

2. El/los aspirantes deberán tomar posesión como funcionario en prácticas, y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. El funcionario en prácticas percibirá las retribuciones inherentes a tal condición.

3. El/la aspirante nombrado en prácticas deberá realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto. El desarrollo del curso selectivo no dará lugar a dietas ni kilometraje a favor del funcionario en prácticas si bien podrá acordarse discrecionalmente y atendiendo a cada caso concreto el abono de las cantidades que se determinen por el desempeño de funciones policiales durante este período por encima del salario base, previo informe de la jefatura de policía y como máximo hasta las cantidades que pudiera percibir un agente de policía funcionario de carrera excluidos trienios.

4. Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario/a en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, al Sr. Alcalde-presidente, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5. Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6. El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada del Alcalde.

Duodécima.- Nombramiento como funcionario de carrera.

1. El nombramiento como funcionario de carrera, Agente de la Policía Local, del aspirante propuesto, únicamente podrá efectuarse a favor de éste, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado "apto", una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2. Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de "apto", el Sr. Alcalde- Presidente procederá al nombramiento como funcionario de carrera del aspirante. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". El aspirante deberá tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

Decimotercera.- Incidencias.

1. El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2. En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado/a, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Decimocuarta. - Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO I
MODELO DE INSTANCIA

D./D.^a _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en _____ teléfono _____, E-mail _____ nacido el día _____, con D.N.I. número _____, interesado en participar en la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Albudeite, para la provisión en propiedad, de una plaza de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número _____ de fecha _____, ante la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite, comparece y **EXPONE:**

1. Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la Base Tercera.
2. Que acepto en su totalidad y me someto a las presentes bases reguladoras del proceso selectivo.
3. Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:
 - a) DNI.
 - b) Permiso de Conducir.
 - c) Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
 - d) Compromiso de aportar certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases en sus estrictos términos.
 - e) Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Los derechos de participación en el proceso sólo serán devueltos a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la participación de estas pruebas, previa petición de los interesados siempre que no hayan presentado recurso contra las bases.
 - f) Titulación requerida en las bases de la convocatoria

Por todo lo expuesto, SOLICITO ser admitido al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dicha plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite.

(Lugar, fecha y firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

ANEXO II

Temario*

Materias comunes

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

Tema 3.- La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

Tema 4.- La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

Tema 5.- La Organización Territorial del Estado y III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

Tema 6.- La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

Tema 7.- Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 8.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tema 9.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

Materias específicas

Tema 10.- El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad:

Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

Tema 11.- Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

Tema 12.- Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

Tema 13.- LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

Tema 14.- La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

Tema 15.- La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

Tema 16.- La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales, tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

Tema 17.- El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

Tema 18.- La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

Tema 19.- El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

Tema 20.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 21.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

Tema 22.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

Tema 23.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Tema 24.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

Tema 25.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

Tema 26.- Tráfico, Circulación y Seguridad Vial y VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

Tema 27.- Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

Tema 28.- Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III, los delitos leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

Tema 29.- Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

Tema 30.- Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

Tema 31.- Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

Tema 32.- Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

Tema 33.- Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

Tema 34.- Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

Tema 35.- Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

Tema 36.- Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

Tema 37.- Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios



públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos del terrorismo.

Tema 38.- Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

Tema 39.- Derechos y deberes de los extranjeros en España.

Tema 40.- Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Tema 41.- El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

Tema 42.- Ordenanzas municipales de Albudeite, especial referencia a la Tenencia de Perros y otros Animales Domésticos, ocupación de la vía pública con terrazas y otras instalaciones, convivencia y seguridad ciudadana y expedición de tarjetas de armas y de su utilización.

*Deberá responderse con la norma vigente el día de la exposición.



ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña _____, con DNI n.º _____, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer plaza de Agente de Policía Local, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Albudeite, que se compromete, en caso de ser nombrado, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Albudeite al servicio de Policía Local.

Albudeite (Murcia), a _____ de _____ de 2026

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE

ANEXO IV**Cuadro de exclusiones médicas que registrará para el acceso a Agente de
Policía Local**

1.- Obesidad-delgadez.

- Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Ojo y visión.

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Queratotomía radial.
- Desprendimiento de retina.
- Estrabismo.
- Hemianopsias.
- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.- Audición.

- Déficit auditivo que suponga una pérdida mayor de 30 decibelios en las frecuencias comprendidas entre 500 y 3.000 hertzios, o de 45 decibelios a 4.000 hertzios en ambos oídos, ni patología que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño de su puesto de trabajo.

4.- Otras exclusiones.

- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del tribunal, con el desempeño del puesto de trabajo (Patología ósea de extremidades retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

- Aparato digestivo: hepatopatías y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del tribunal, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo de los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, arritmias extrasinusalas, isquemia miocárdica y cualquier otra patología, lesión o bloqueo de las conducciones que, a juicio del tribunal, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

- Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías, y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Piel y faneras: eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, neoplasias, nefropatías, psicosis, y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

ANEXO V

Pruebas físicas para el acceso a Agente de Policía Local

(A realizar por el orden que se relaciona)

1. Salto de longitud desde la posición de parado y pies juntos.

1.1. Objetivos:

Medir y valorar la fuerza y potencia del tren inferior

1.2. Disposición:

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea marcada en el suelo. Se dispondrá erguido delante de la línea, sin pisarla. Los pies no se podrán separar más de 10 centímetros.

1.3. Ejecución:

Desde la posición inicial, con los pies paralelos y ligeramente separados, deberá dar un salto hacia delante, con el fin de alcanzar la mayor distancia posible respecto a la línea marcada en el suelo. En el impulso previo al salto, es decir, en la flexión de piernas y brazos atrás, se permitirá una ligera elevación de talones.

El impulso exigirá el esfuerzo simultáneo de ambas piernas. Al caer, deberá mantener los pies en el lugar en el que realice el primer contacto y sin perder el equilibrio. Se permite el apoyo de ambas manos por delante de los pies para evitar el desequilibrio siempre y cuando no se muevan los pies tras el apoyo.

1.4. Medición:

Se medirá la distancia entre el lado de la línea más alejada y el soporte del cuerpo que se halle más cerca.

1.5. Intentos:

Se podrán realizar dos intentos, pero sólo se registrará la distancia conseguida en el mejor de ambos. En caso de que los dos intentos sean nulos, se tendrá opción a un tercer y definitivo intento, no consecutivo.

1.6. Invalidaciones:

- Es nulo el salto en el que se empleen pasos previos para tomar impulso.
- Es nulo el salto, en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelva a apoyarse para el impulso definitivo.
- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los dos pies a la vez.
- Es nulo el salto en el que el aspirante mueva los pies después de la caída.

2. Flexión de brazos en barra horizontal (dominadas).

2.1 Objetivos:

Conocer y medir la fuerza resistente de la musculatura flexora de los brazos, dorsales y hombros.

2.2 Disposición:

El aspirante se colocará bajo una barra horizontal, para a continuación suspenderse de ella con el cuerpo extendido, palmas al frente y total extensión de brazos. La distancia de agarre de manos debe coincidir aproximadamente con la anchura de hombros. Podrá utilizar una base para poder llegar a dicha

barra sin salto previo, siendo posteriormente apartada para no interferir en el desarrollo de la prueba. Antes de darse la orden de inicio, el aspirante deberá estar sin balanceo alguno.

Si el aspirante toca el suelo suspendido desde la barra, deberá flexionar rodillas para evitar cualquier contacto.

2.3 Ejecución:

Se flexionarán los brazos para ascender el cuerpo y asomar (rebasar) la barbilla (mentón) por encima de la barra horizontal, volviendo a extender los brazos para adoptar la posición inicial. No se permitirá ningún balanceo del cuerpo ni flexión de cadera o movimiento compensatorio de las piernas.

2.4 Medición:

Consiste en realizar el mayor número de flexiones desde que el aspirante se suspende y hasta que vuelve a tocar el suelo. Se considera flexión completa, cuando después de subir el cuerpo correctamente, se vuelve a la posición inicial con brazos extendidos.

2.5 Intentos:

Sólo se permitirá un intento

2.6 Invalidaciones:

El tribunal podrá invalidar y por tanto no contar dicha repetición en los siguientes casos:

- Cuando la barbilla no rebase la barra
- Cuando se produzcan balanceos o movimientos compensatorios

El tribunal podrá dar por finalizada la prueba en los siguientes casos:

- Cuando el aspirante se apoye en el suelo.

3. Carrera de velocidad sobre 50 metros.

3.1. Objetivos:

Medir y valorar la velocidad de traslación corporal (desplazamiento) y de reacción.

3.2. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado (calle) y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea de salida.

3.3. Ejecución:

La propia de una carrera de velocidad (un corredor por cada calle).

Al oír la señal de inicio de la prueba se pondrá en marcha el cronómetro y el aspirante ha de recorrer una distancia de 50 metros en el menor tiempo posible. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

3.4. Medición:

Será con cronometraje manual. Al superar la línea de llegada con el pecho se parará el cronómetro y se registrará el tiempo conseguido.

3.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento. En caso de caída fortuita, el tribunal podrá establecer, previa deliberación, un segundo intento.

3.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Por obstaculizar o molestar de cualquier forma a otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor perjudicado.

- Por salirse de la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena a su voluntad y no obtenga una ventaja material.

- Por pisar la línea de salida antes de empezar la prueba.

4. Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

4.1. Objetivos:

Medir y valorar la resistencia anaeróbica.

4.2. Disposición:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida y desde parado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos de salida. El pie adelantado estará por detrás de la línea curva de salida.

4.3. Ejecución:

La propia de este tipo de carreras, corriendo en grupo desde la salida por calle libre. El protocolo de la salida será: A sus puestos; preparados; y pitido de inicio.

4.4. Medición:

Será con cronometraje manual.

4.5. Intentos:

Sólo se permitirá un intento.

4.6. Invalidaciones:

- Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

- Por obstaculizar o perjudicar el avance o empujar intencionadamente a otro/s corredores/as.

- Por abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

Sistema de calificación de los ejercicios

MUJERES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	1.84 o menos	3 o menos	8" 6 o más	4' 30" o más
3	1.85 A 1.89	4	8" 5	4' 25" a 4' 29"
4	1.90 A 1.94	5	8" 4	4' 20" a 4' 24"
5	1.95 a 1.99	6	8" 3	4' 15" a 4' 19"
6	2.00 a 2.04	7	8" 2	4' 10" a 4' 14"
7	2.05 a 2.09	8	8" 1	4' 05" a 4' 09"
8	2.10 o más	9	8" 0	4' 04" o menos

HOMBRES

	SALTO LONGITUD	FLEXIÓN BRAZOS	CARRERA 50 m.	RESISTENCIA 1.000 m
CALIFICACIÓN	RESULTADOS (m.)	RESULTADOS (n.º)	RESULTADOS (t.)	RESULTADOS (t.)
ELIMINACIÓN	2.14 o menos	6 o menos	7" 6 o más	3' 51" o más
3	2.15 a 2.19	7	7" 5	3' 46" a 3' 50"
4	2.20 a 2.24	8	7" 4	3' 41" a 3' 45"
5	2.25 a 2.29	9	7" 3	3' 36" a 3' 40"
6	2.30 a 2.34	10	7" 2	3' 31" a 3' 35"
7	2.35 a 2.39	11	7" 1	3' 26" a 3' 30"
8	2.40 o más	12	7" 0	3' 25" o menos

Albudeite, enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

Contra las presentes Bases puede interponer alternativamente:

A) Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BORM de las presente bases, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Albudeite, 8 de enero de 2025.—El Alcalde-Presidente, Jesús García Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

282 Aprobación de las bases de selección para una plaza de Oficial de la Construcción.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2025-1283 de 24 de noviembre, se han aprobado las Bases que han de regir la convocatoria y el proceso de selección para la provisión, como funcionario/a de carrera, mediante estabilización, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Construcción, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, con categoría de Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 120 de 26 de mayo de 2023,

“Bases por las que se rige la convocatoria y el proceso de selección para la provisión como funcionario/a de carrera, mediante estabilización, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza de Oficial de Construcción, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, publicada en Oferta de Empleo Público Extraordinaria del año 2023 (“Boletín Oficial de la Región de Murcia” n.º 120 de 26 de mayo de 2023)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario/ de carrera, mediante estabilización, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Construcción, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 120 de 26 de mayo de 2023, con la clasificación y denominación siguientes:

Grupo: C

Subgrupo: C2

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Personal de Oficios

Denominación: Oficial de Construcción

N.º de plazas: 1

La selección del/las aspirantes se realizarán por Concurso-Oposición, pues se considera este sistema de selección como es el más idóneo por cuanto permite una mejor aplicación de los principios de mérito y capacidad, así como la valoración de la experiencia laboral y la formación específica en las materias relacionadas con las funciones a desempeñar y los conocimientos sobre la Administración, garantizando al mismo tiempo el principio de igualdad en la selección.

La no participación de la persona o personas que estén ocupando las plazas objeto de esta convocatoria en el proceso selectivo regulado en estas

bases, determinará la imposibilidad de optar a dichas plazas y la ausencia de indemnización o compensación económica.

La presente convocatoria y la realización de las pruebas se ajustará a las presentes Bases, así como en lo no previsto en ellas, regirá lo que establece la legislación siguiente: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/84 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; el Real Decreto 364/95 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen la Reglas Básicas y Programas Mínimos del Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local; Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

El anuncio de la convocatoria de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial del Estado, y las bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la página web municipal www.ceuti.es.

Segunda. Requisitos de las personas aspirantes.

Para tomar parte en el proceso será necesario reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Tener la nacionalidad española, ahora bien, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

También se aplicará este criterio, cualquiera que sea su nacionalidad, al cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y a sus descendientes y a los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes. De igual modo, se aplicará este criterio a las personas a las que se les resulten de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

En todo caso, los aspirantes extranjeros deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de permiso de conducir clase B.

d) Tener una experiencia mínima de un año como oficial de la construcción.

e) Estar en posesión del título de Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

g) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

h) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto y no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos/as a reconocimiento por los servicios médicos del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Ceutí antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado/a como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y manteniéndolos en el momento del nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, en la solicitud deberán manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía – Presidencia de la Corporación y deberán ajustarse al modelo que se recoge como Anexo I a las presentes Bases.

Las instancias habrán de presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, o cualquiera de las formas que determina el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la solicitud (Anexo I) se acompañarán los siguientes documentos, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias:

a) Copia DNI o equivalente, en su caso, Pasaporte.

b) Copia de la titulación exigida en el punto 2 de las presentes Bases o certificación oficial acreditativa de su obtención y presentación de su correspondiente homologación oficial en caso de titulaciones obtenidas en el extranjero.

c) Copia del permiso de conducir exigido.

d) Informe de la vida laboral actualizado y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

e) Para acreditar la experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.

f) Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última. Si se trata de experiencia profesional como autónomo, será necesario aportar alta en el IAE, modelo 036/037, así como documentación acreditativa de los trabajos realizados durante el periodo que se pretende acreditar (facturas, contratos o encargos que prueben la actividad realizada).

g) Documentación acreditativa de los cursos de formación aportados (diploma o certificado expedido por órgano competente).

h) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015. (Anexo II)

i) Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen fijados en la cantidad de 30,00 euros.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos, será la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso, se valorarán méritos no acreditados documentalmente en plazo.

En el caso de la experiencia en el Ayuntamiento de Ceutí, no será necesario que las personas aspirantes adjunten a la solicitud la certificación de servicios prestados, bastará con que lo indiquen en la solicitud y será incorporado al expediente por el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ceutí.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas, que tienen consideración de normas reguladoras de esta convocatoria.

Los/as aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas (referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes), y aportar la justificación documental de los méritos alegados.

Los méritos alegados en plazo y no acreditados suficientemente a juicio del Tribunal no serán tenidos en cuenta. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documentación ni justificación de méritos.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

No será admitida ninguna solicitud en la que no conste el registro de esta, ya sea vía telemática o presencial. La mera presentación por correo electrónico no es válida, siendo necesario registrar la solicitud.

Cuarta. Tasa.

Quienes deseen participar deberán ingresar, mediante transferencia bancaria, una tasa por importe de 30,00 euros para participar en el proceso selectivo. Las cuentas municipales en las que deberá realizarse la transferencia bancaria son:

ES76 0030 8635 86 0001053271 (BANCO SANTANDER)

No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable a la/el interesada/o. No procederá la devolución de la tasa en el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del/la aspirante.

La exclusión definitiva de una persona aspirante al proceso selectivo, así como la no presentación o renuncia a la realización de las pruebas en que consiste la fase de oposición no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

En cumplimiento de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas de la actividad administrativa de este Ayuntamiento, se establecen las siguientes bonificaciones sobre las cuotas previstas:

- Miembros de familia numerosa de categoría general: 50%. - La condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carnet o título de familia numerosa, expedido por el órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Personas en situación de desempleo: 50%. - Tendrán una reducción del 50% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. La condición de demandante de empleo se acreditará mediante la presentación de certificación expedida por organismo oficial correspondiente.

No hay más bonificaciones o exenciones que las indicadas en los párrafos anteriores.

Quinta. Admisión de las personas aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como la composición del Tribunal de Selección, lo que se hará público en la página web del Ayuntamiento www.ceuti.es.

Las personas excluidas dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista provisional, para presentar reclamación o subsanar los defectos de su solicitud. Aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando el derecho a ser incluidos en la relación de personas admitidas serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. No serán subsanables las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Transcurrido dicho plazo se dictará resolución por la Alcaldía con la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, con las correcciones derivadas de la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas, si las hubiese, y con la indicación de la fecha, lugar y hora de realización de primer ejercicio de la Fase de Oposición, que se hará público en la página web municipal.

De no existir reclamaciones se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional de personas admitidas y excluidas, limitándose la publicación a indicar la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio de la Fase de Oposición.

Los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de las personas interesadas.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzga que se reconozca a las personas interesadas la posesión de los requisitos para presentarse al proceso selectivo. Cuando de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases, se desprenda que no posee alguno de los requisitos, las personas interesadas decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

Las listas aprobadas, así como el resto de información relativa al proceso selectivo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento: www.ceuti.es

Sexta. Tribunal de selección.

El Tribunal de las pruebas selectivas estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes.

Los miembros del Tribunal deberán ser funcionarios/as de carrera, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria. Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La resolución en la que se realice la designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes y se hará pública en la página www.ceuti.es.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas cuando las características o la dificultad de la prueba así lo requieran, que colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, y los/as aspirantes podrán promover su recusación, cuando concorra alguna de las circunstancias/as previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus integrantes, titulares o suplentes, indistintamente. La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal de Selección lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

En cada sesión del Tribunal podrán participar los miembros titulares y, si están ausentes, los suplentes, que no podrán sustituirse entre sí en la misma sesión, pudiendo, por tanto, actuar de forma indistinta con los titulares. Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la sesión se ausenta el Presidente, éste designará, de entre los vocales concurrentes, el que le sustituirá durante su

ausencia. Del mismo modo se procederá en caso de ausencia del/la Secretario/a una vez iniciada la sesión.

A la finalización del proceso selectivo, el/la Secretario/a extenderá un acta, donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios, así como las incidencias, deliberaciones y votaciones que se produzcan. El acta, fechada y rubricada por todos los miembros del Tribunal, constituirá el expediente que reflejará el proceso selectivo llevado a cabo.

Contra las decisiones de los Tribunales podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía, en virtud de lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Séptima. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

El proceso de celebración de las correspondientes pruebas no podrá durar más de 6 meses, y desde la conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de setenta y dos horas y un máximo de 45 días naturales.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

La práctica de los ejercicios que no se realicen conjuntamente dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra "W", resultante del sorteo realizado con fecha 27 de julio de 2023, según Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicada en el BOE número 180 de 29 de julio de 2023, atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "W", el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "X", y así sucesivamente.

Para el desarrollo de la Fase de Oposición y siempre que las características del ejercicio lo permitan, el Tribunal, garantizarán el anonimato de los aspirantes para la corrección de las pruebas realizadas.

En su caso, para las personas con discapacidad que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo y medios en el proceso selectivo. Los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación. En este caso deberán aportar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma donde se especifique el porcentaje de minusvalía y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de las pruebas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de aspirantes.

Octava. Fases y pruebas selectivas.

El proceso selectivo será el concurso-oposición. De esta forma, existirán dos fases, la primera Fase de Oposición que tendrá carácter eliminatorio y la segunda Fase de Concurso consistente en la valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes.

A los efectos del cómputo de cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite, el último día del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La valoración de las Fases de concurso – oposición contarán con la siguiente puntuación máxima:

- Fase de Oposición: 60,00 puntos.
- Fase de Concurso: 40,00 puntos.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que no podrá superar los 100,00 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único, siendo excluidas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Quienes participen en el proceso selectivo deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carnet de conducir. En cualquier momento el Tribunal podrá requerirles para que acrediten su personalidad.

8.1. Fase de oposición (Máximo 60,00 puntos)

La fase de oposición estará constituida por dos ejercicios, uno de carácter teórico y otro de carácter práctico.

A. Ejercicio teórico. Máximo 20,00 puntos

Consistirá en responder por escrito a un cuestionario de 20 preguntas de tipo test, con tres respuestas alternativas, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Dichas preguntas versarán sobre la totalidad del temario que figura en el Anexo III a estas Bases.

Para este ejercicio, tipo test, el Tribunal propondrá 5 preguntas de reserva para el supuesto de que alguna de las 20 preguntas hubiese que ser anulada. De ser necesario hacer uso de las preguntas de reserva, se realizará por el orden en que figuren en el cuestionario.

Cada pregunta tendrá una puntuación de 1,00 punto. El Ejercicio será calificado con una puntuación máxima de 20,00 puntos.

B. Ejercicio práctico. Máximo 40,00 puntos

Consistirá en la realización de una prueba de carácter teórico-práctico, relacionada con los procedimientos, tareas, y funciones habituales del puesto objeto de la convocatoria, dirigida a apreciar la capacidad de los aspirantes en cuanto al contenido de las funciones y tareas a desempeñar en el puesto de trabajo, conforme al temario que se relaciona en el Anexo III a estas Bases.

En este segundo ejercicio se valorará, fundamentalmente, los conocimientos técnicos y de procedimiento, la capacidad de raciocinio, la identificación, el análisis y la resolución de problemas planteados, así como la claridad y rigor de la redacción.

El Tribunal de Selección explicará suficientemente esta prueba, con anterioridad a su inicio, quien además señalará el tiempo máximo para su realización. Esta prueba se calificará con una puntuación máxima de 40 puntos.

Para la superación de la fase de oposición será necesario que el aspirante obtenga una calificación mínima de 30 puntos entre los dos ejercicios, teórico y práctico.

8.2. Fase de concurso (Máximo 40,00 puntos)

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración, hasta un máximo de 40,00 puntos, de los méritos aportados por los aspirantes y referidos a la experiencia profesional y formación relacionada con el puesto de trabajo a desempeñar.

Los méritos alegados y justificados documentalmente serán valorados, hasta un máximo de 40,00 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

A. Experiencia profesional (Máximo 30,00 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Ceutí, en la plaza de Oficial de Construcción, objeto de la convocatoria del proceso de selección en el que se participa, a razón de 0,30 puntos por mes trabajado.

2. Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o en el sector privado, como Oficial de Construcción, puestos con igual grupo y subgrupo de pertenencia de la plaza objeto del proceso de selección convocado, a razón de 0,20 puntos por mes trabajado.

La acreditación de la experiencia profesional en una Administración Pública distinta a la del Ayuntamiento de Ceutí, se hará mediante certificación de servicios prestados expedida por la Administración Pública correspondiente, en la que se indicará la denominación del puesto de trabajo o categoría profesional, el número total de años y meses de servicios prestados y la relación jurídica.

La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante informe de vida laboral acompañado de contrato o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última. Si se trata de experiencia profesional como autónomo, será necesario aportar alta en el IAE, modelo 036/037, así como documentación acreditativa de los trabajos realizados durante el periodo que se pretende acreditar (facturas, contratos o encargos que prueben la actividad realizada).

Los servicios prestados se valorarán por meses, considerando que el año tiene 365 días y el mes 30 días.

La puntuación máxima de este apartado será de 30,00 puntos. En ningún caso se valorarán los periodos de trabajo inferiores a un mes.

B. Acciones formativas (Máximo 5,00 puntos)

Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 5,00 puntos.

Por la realización de cursos, seminarios, congresos o jornadas emitidos por cualquier ente público o privado, siempre y cuando tengan relación directa con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el diploma o certificado deberá constar el nombre del curso, los contenidos impartidos, la entidad que lo expide y el número de horas realizadas. Se otorgará a razón de 0,10 puntos por hora hasta un máximo de 5,00 puntos.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación de copia simple del certificado o diploma, y siempre traducidos al idioma castellano. No serán valorados aquellos cursos, diplomas o certificaciones que no vengan cuantificados

por horas y, los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con el puesto de trabajo.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario y las sucesivas ediciones de un mismo curso, ni los de duración inferior a 10 horas.

Novena. Calificaciones.

La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso, que en ningún caso podrán superar los 100,00 puntos.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal publicará la lista por orden decreciente de puntuación, resultando aprobadas quienes obtengan mayor puntuación, una vez determinado el orden de clasificación de las pruebas, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones.

En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo al siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Oposición.
2. Mayor puntuación obtenida en la Fase de Concurso.
3. Orden alfabético de apellidos comenzando por la letra "W".

Una vez transcurrido el plazo referenciado, el Tribunal procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, publicará la relación de aprobados, no pudiendo superar el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al órgano competente para su nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Siempre que el órgano de selección haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de los/las aspirantes seleccionados/as o cuando de la documentación aportada por éstos/as se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los/las aspirantes, antes de su nombramiento, el órgano competente podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a los/las propuestos/as para su posible nombramiento como funcionarios/as de carrera.

Las resoluciones del Tribunal vincularán a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Nombramiento de funcionario/a en la nueva plaza y presentación de documentación.

Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento de la persona aspirante que obtiene la plaza, que deberá presentar en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento la documentación necesaria para la acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de nombramiento. El Tribunal no podrá hacer propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

Aportados los documentos que se refiere el párrafo anterior, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, de acuerdo con la propuesta del Tribunal de Selección, procederá a su nombramiento como funcionario/a de carrera, quien cuales deberán tomar posesión en el plazo máximo de treinta días, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el RD. 707/1979 de 5 de abril. Caso de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, quedarán en situación de cesante.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara la documentación, o presentándola no reuniera los requisitos exigidos en las presentes Bases, no podrá ser propuesto/a para su nombramiento, decaerá en su expectativa de derecho a ser nombrado/a, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir, según los casos, proponiéndose la incorporación del/la siguiente aspirante por orden de puntuación decreciente que haya aprobado las pruebas selectivas.

En este caso la Alcaldía podrá formular propuesta de nombramiento a favor del/la aspirante que hubiera superado el proceso de selección y tuviese cabida en el número de plazas convocadas.

Las listas aprobadas, así como el resto de información relativa al proceso selectivo, serán publicadas en la página web del Ayuntamiento www.ceuti.es.

Décimo primera. Régimen de incompatibilidades.

Quienes resulten nombrados como funcionarios en cualquiera, desde el momento de la toma de posesión estarán sujetos al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño del puesto/plaza con cualesquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del propio Ayuntamiento de Ceutí, del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales, de Empresas que tengan carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque los sueldos tengan carácter de gratificaciones o emolumentos de cualquier clase, de acuerdo con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

Décimo segunda. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante

afectado/a, proponer a la Alcaldía su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

Décimo tercera. Recursos.

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los actos del Tribunal serán recurribles en alzada ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de un mes; el resto de actos derivados del proceso selectivo, incluidas las presentes Bases, serán impugnables mediante la interposición de Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia, o alternativamente mediante la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a su notificación o publicación..

Décimo cuarta. Protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos personales (RGPD-LOPD), le informamos que los datos personales aportados serán incorporados en las correspondientes actividades de tratamiento que lleva a cabo el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí, con fines de realizar la actividad específica de cada tratamiento. La legitimación del tratamiento puede estar basada en el consentimiento de las personas interesadas y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el cumplimiento de una misión realizada en interés público y/o la protección de intereses vitales y/o la ejecución de un contrato.

Estos datos se conservarán mientras dure la finalidad para la que se han obtenido o mientras exista alguna previsión legal de conservación. No se comunicarán a terceros, excepto por consentimiento expreso del interesado o en aquellos casos legalmente previstos para el desarrollo del tratamiento o legalmente obligados. Una vez sus datos ya no sean necesarios, se suprimirán con las medidas de seguridad adecuadas que garanticen la confidencialidad de estos.

Podrá solicitar el acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad, u oposición escribiendo a Ayuntamiento de Ceutí, Plaza José Virgili, n.º 1, 30562 Ceutí (Murcia) o a través del correo electrónico informatica@ceuti.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer.

Tiene igualmente derecho a retirar el consentimiento prestado en cualquier momento. La retirada del consentimiento no afectará a la licitud del tratamiento efectuado antes de la retirada del mismo. También tiene derecho a presentar una reclamación, si considera que el tratamiento de datos personales no se ajusta a la normativa vigente, ante la Agencia de Protección de Datos.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://ceuti.sedelectronica.es/privacy>

En Ceutí.—La Alcaldesa-Presidenta, Sonia Almela Martínez.

ANEXO I: MODELO INSTANCIA

1.- PROCESO SELECTIVO: OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN – C2 – ESTABILIZACIÓN

2.- DATOS PERSONALES:

- 2.1. Primer Apellido:
- 2.2. Segundo Apellido:
- 2.3. Nombre:
- 2.4. DNI:
- 2.5. Fecha de nacimiento:
- 2.6. Teléfono:
- 2.7. Correo electrónico:
- 2.8. Domicilio: calle o plaza y número:
- 2.9. Municipio:
- 2.10. Provincia:
- 2.11. C.P:

3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Copia del DNI o equivalente.
- Titulación exigida.
- Informe de vida laboral.
- Para acreditar la experiencia profesional en la Administración Pública se acreditará mediante certificado de servicios prestados, expedido por el órgano competente, donde se especifique claramente la categoría profesional.
- Para acreditar la experiencia laboral en el sector privado deberá aportarse contrato de trabajo o certificado de servicios prestados. Si no es posible aportar contrato podrá aportarse un recibo de nómina. Si existiese contradicción entre lo dispuesto en el contrato y el informe de la vida laboral, se estará a lo dispuesto en esta última.
- Documentación acreditativa de los cursos de formación aportados (diploma o certificado expedido por órgano competente).
- Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015. (Anexo II)
- Justificante del pago de la tasa.
- Minusvalía reconocida del: _____%; Si precisa de adaptaciones para realizar las pruebas correspondientes a la Fase de Oposición deberá acompañarse a la presente solicitud, pormenorizando qué adaptación precisa, de tiempo y medios.
- Otros (especificar):



4.- OBSERVACIONES:

El abajo firmante, conoce y acepta en su totalidad las Bases que han de regir la citada convocatoria, solicita ser admitido al proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en las citadas Bases acreditando documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar su participación en el proceso selectivo convocado.

Así mismo le informamos de la posibilidad que usted tiene de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición escribiendo a Ayuntamiento de Ceutí, Plaza José Virgili, n.º 1, 30562 Ceutí (Murcia) o a través del correo electrónico informatica@ceuti.es, junto con una copia de su DNI o documento análogo en derecho, indicando el tipo de derecho que quiere ejercer. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <https://ceuti.sedelectronica.es/privacy>

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

FIRMA

Fdo. _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ



ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA

D./D.^a _____, mayor de edad, con NIF N.º _____ con domicilio en _____ y teléfono _____, interesado/a en participar en proceso de selección convocado por el Ayuntamiento de Ceutí para Ceutí para cubrir, como funcionario/ de carrera, mediante estabilización, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Construcción, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ceutí, Grupo C, Subgrupo C2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 120 de 26 de mayo de 2023, según convocatoria inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número _____ de _____, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

Primero: No haber sido separado/a del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni tener inhabilitación para el desempeño de puestos en las mismas, conforme a lo dispuesto en el artículo 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015.

Segundo: Que no padezco enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación del trabajo de la plaza correspondiente al presente proceso selectivo.

En _____, a _____ de _____ de 20 ____

FIRMA

Fdo. _____

ANEXO III: TEMARIO

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de esta, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas

Temario general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto, composición, organización y funciones.

Tema 2. La Corona. El poder legislativo. Las Cortes Generales: composición y funciones. Elaboración de leyes. El Gobierno. La Administración del Estado. Principios de actuación de la Administración Pública. El poder judicial.

Tema 3. El personal al servicio de las Administraciones públicas I: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público. La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios.

Tema 4. El personal al servicio de las Administraciones públicas II: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera. El personal laboral y eventual.

Tema 5. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias Municipales.

Tema 6. Organización municipal: el Pleno, la Junta de Gobierno Local y el Alcalde.

Temario específico

Tema 1. Conocimiento del municipio de Ceutí: Término municipal, parques y jardines, espacios y edificios públicos, callejero y trazado urbano de Ceutí.

Tema 2. Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Ámbito de aplicación. Derechos y Obligaciones. Órganos de representación en materia preventiva: Delegados de Prevención y Comité de Seguridad y Salud. Principios básicos de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa legal.

Tema 3. Prevención de riesgos laborales en obras de construcción. Disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben aplicarse en las obras de construcción. Protección personal. Higiene industrial. La ergonomía. Levantamiento de cargas.

Tema 4. Albañilería: materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinaria más empleada en la construcción. Mantenimiento de edificios, principales tareas.

Tema 5. Utilización de andamios, apeos y entibaciones. Enumeración y descripción de las situaciones en las que es necesaria su utilización.

Tema 6. Elaboración de pastas, morteros, adhesivos y hormigones: usos, tipos y dosificaciones.

Tema 7. Demoliciones parciales de elementos constructivos: requisitos, método, superficie, fragmentación, precauciones y medidas de seguridad.

Tema 8. Protecciones, señalización y balizamiento de obras en la vía pública.

Tema 9. Condiciones generales de seguridad elevadores, carretillas y otras herramientas y vehículos.

Tema 10. Pavimentación de aceras públicas. Clases de materiales utilizados.

Tema 11. Reparaciones más frecuentes: Recuperación de esquinas, reposición de baldosas y azulejos, pavimentos.

Tema 12. Sistemas de limpieza viaria. Sistemas de barrido. Organización, medios y clases.

Tema 13. Ordenanza Municipal de limpieza urbana en el municipio de Ceutí: Disposiciones Generales. La limpieza de la vía pública. Recogida.

Tema 14. Operaciones matemáticas básicas, Sumar, restar, multiplicar y dividir, reglas de tres.

Tema 15. El sistema métrico decimal: medidas de longitud, superficie, capacidad y volumen.”

En Ceutí, a 25 de noviembre de 2025.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

283 Aprobación de propuesta de formulación de informe ambiental estratégico de la modificación n.º 3 del plan parcial ampliación n.º 2 sector B-I del polígono industrial Saprelorca del PGMO de Lorca, en Diputación de Torrecilla. Expediente 2023/EVAMES-1.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 16 de enero de 2026, se acordó la aprobación de la "Propuesta de formulación de Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial Ampliación n.º 2 sector B-I del Polígono Industrial Saprelorca del PGMO de Lorca, en Diputación Torrecilla. Expediente 2023/EVAMES-1."

Lo que se hace público para general conocimiento y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental.

En el Anexo del presente anuncio se incluye el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación n.º 3 del Plan Parcial Ampliación n.º 2 sector B-I del Polígono Industrial Saprelorca del PGMO de Lorca, en Dip. Torrecilla.

El presente Anuncio puede ser consultado en la dirección electrónica: www.portalciudadano.lorca.es/web/guest/tablon-de-anuncios.

El expediente se encuentra de manifiesto en los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 20 de enero de 2026.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, María Hernández Benítez.

PROPUESTA DE FORMULACIÓN DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL AMPLIACIÓN Nº 2 SECTOR B-I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA DEL P.G.M.O. DE LORCA, EN DIPUTACIÓN DE TORRECILLA.

2023/EVAMES-1

1. ANTECEDENTES

El Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca, traslada con fecha 12/06/2023 a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente, la Certificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en Sesión Ordinaria celebrada el día 26/05/2023 sobre Formulación del Avance de la Modificación nº 3 del Plan Parcial Ampliación nº 2 Sector B-I del Polígono Industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca, en diputación de Torrecilla, junto con la correspondiente documentación en formato digital, para su tramitación según lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Dicho anuncio sobre formulación del Avance se publica en el BORM nº134 de 13/06/2023.

En aplicación del artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023, se procedió a delegar en la Junta de Gobierno Local la competencia de Órgano Ambiental en los procedimientos de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada a tramitar por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2023, se acuerda consultar a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas del expediente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se emite la presente propuesta para la formulación por parte del órgano ambiental del Informe Ambiental Estratégico del expediente.

Para la valoración técnica elaborada por este Servicio se ha tenido en cuenta la siguiente documentación:

- Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre formulación del Avance de la Modificación, de fecha 26/05/2023.
- Documento Ambiental Estratégico (DAE) firmado digitalmente en fecha 26/04/2023 y DAE refundido tras el trámite de consultas, firmado digitalmente en fecha 12/01/2026.
- Documento de Avance firmado digitalmente en fecha 26/04/2023.
- Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (Acuerdo adoptado por JGL de 14/07/2023).

2. JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

El presente instrumento es objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 a) y b) de la Disposición Adicional Primera de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Resulta de aplicación el artículo 6, apartado 2 a) y b) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que determina que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada las modificaciones menores de los planes y programas, así como aquellos que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión, debiéndose abordar por tanto dicho trámite conforme a lo establecido en los artículos del 29 al 32 de la referida ley.

Mediante Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14/07/2023, se acuerda el inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico y consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas del expediente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Una vez efectuada la referida fase de consultas, procede determinar mediante la formulación del Informe Ambiental Estratégico, si la modificación debe someterse a una Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos que se establezcan en dicho Informe Ambiental Estratégico, tal y como está establecido en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA MODIFICACIÓN

Instrumento de planeamiento	Modificación nº 3 del Plan Parcial Ampliación nº 2 Sector B-I del Polígono Industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca.
Expediente Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística	2023/URXPPA-1

Expediente Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente	2023/EVAMES-1
Promotor	G.P. LÍMITE ANDAMUR, S.L.
Situación	Diputación de Torrecilla (Lorca)
Documentación	Certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Lorca sobre formulación del Avance de la Modificación, de fecha 26/05/2023.
	Documento Ambiental Estratégico (DAE) firmado digitalmente en fecha 26/04/2023 y DAE refundido tras el trámite de consultas, firmado digitalmente en fecha 12/01/2026.
	Documento de Avance firmado digitalmente en fecha 26/04/2023.
	Resultado de las consultas efectuadas y respuestas recibidas conforme al trámite realizado en virtud del artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre (Acuerdo adoptado por JGL de 14/07/2023).

En el artículo 123 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, se establece que los Planes Parciales, como instrumentos de desarrollo, tienen por objeto la ordenación detallada del suelo urbanizable, excepto el calificado como urbanizable especial, en los sectores previstos en el Plan General Municipal de Ordenación o en aquellos otros que se delimiten de acuerdo con los criterios recogidos en el mismo.

Cuando el planeamiento general haya ordenado pormenorizadamente un sector de suelo urbanizable, podrá modificarse su ordenación a través de un Plan Parcial, sin necesidad de modificar previamente el Plan General, siempre que no se altere la estructura general establecida por este y se justifique adecuadamente su conveniencia y oportunidad.

El Plan Parcial de la ampliación nº2, Sector B-I, del polígono industrial de Lorca, se aprobó definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de abril de 2002 (B.O.R.M. de 05 de junio de 2002).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 29 de octubre de 2007, se acordó la aprobación definitiva de la modificación nº1 del Plan Parcial de la ampliación nº1 Sector 1-BI en polígono industrial de Lorca (B.O.R.M. de 12 de Diciembre de 2015).

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 29 de octubre de 2015, se acordó la aprobación definitiva de la modificación nº2 del Plan Parcial de la ampliación nº2 Sector 1-BI en polígono industrial de Lorca (B.O.R.M. de 12 de Diciembre de 2015).

El Proyecto de Urbanización del Plan Parcial de la ampliación nº1 Sector 1-BI en polígono industrial de Lorca, fue aprobado definitivamente por Resolución de la Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2006 y publicado en el B.O.R.M. de fecha 7 de junio de 2007.

Por Resolución de fecha 11 de mayo de 2010, se aprobó la recepción provisional de obras de urbanización. A día de hoy no se ha llevado a cabo la recepción definitiva de las Obras de Urbanización.

El objeto de la presente modificación nº 3, consiste en la modificación de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial de la ampliación nº2, Sector B-I, del polígono industrial Saprelorca en el término municipal de Lorca, consistente en ampliar los usos permitidos al uso terciario “Área y estaciones de suministro de combustible”, por considerarlo un uso total compatible con el industrial.

Por tanto, con la presente modificación se propone modificar el artículo 60 de la normativa del Plan Parcial para incluir como uso permitido, el uso terciario Áreas y Estaciones de Servicio.

El artículo 60 modificado sería el siguiente:

Art. 60.- CONDICIONES DE USO.

Se autorizarán los siguientes usos y con las limitaciones que a continuación se establecen:

- Industrial.
- Vivienda dedicada exclusivamente al personal encargado de la vigilancia y conservación de las instalaciones industriales con un máximo de una vivienda por industria, excepto en las tipo nido que será una por cada 10 industrias.

La vivienda se someterá a la normativa aplicable (Legislación de viviendas de protección oficial u Ordenanzas Municipales).

En cualquier caso, será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

- Acceso independiente de la industria.
- Ventilación directa de todos los locales vivideros.

Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección respecto de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

La unidad “vivienda” debe constituir un sector de incendio respecto a la industria.

- La superficie total de cada vivienda no será inferior a 45 m² ni superior a 150.
- Garaje-aparcamiento, en todas sus categorías.
- **Áreas y Estaciones de Servicio.**

- Oficinas con la limitación de que las construcciones destinadas a este uso no tengan un fondo edificado superior a 10 m en el caso de que estén adosadas a naves y otros edificios o a 15 m en el caso de que sean exentos.
- Comercial. Como anexo de exposición y venta de las instalaciones industriales o los destinados a venta de periódicos, estanco, farmacia o cafetería.
- Espectáculos y salas de reunión, en todas sus clases, categorías y grados.
- Sociocultural, docente y asistencial en todas sus clases, siempre que no persigan fines lucrativos.
- Deportivo en todas sus categorías, siempre que no persigan fines lucrativos.
- Cremación e incineración de cadáveres humanos y restos de exhumación, mediante procesos industriales con combustión y servicios funerarios auxiliares, cumpliendo con los siguientes condicionantes:
 - Antes de la concesión de la correspondiente licencia municipal se deberá emitir informe favorable de la D.G. Salud Pública en virtud del art. 43 del Decreto 2263/1974, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.
 - El proyecto deberá justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica y local vigente sobre ruido, garantizando el cumplimiento de los niveles acústicos y objetivos de calidad acústica aplicables en función del uso del suelo.
 - El proyecto deberá justificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Los nuevos proyectos o actividades previstas o que se deriven del desarrollo de este Plan, deberán someterse, en función de su naturaleza y de la normativa vigente, al trámite ambiental que les corresponda.

4. CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PERSONAS INTERESADAS

Revisado el Documento Ambiental Estratégico y el Avance de la modificación, se acuerda el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada y consultas a las administraciones públicas y personas interesadas del expediente mediante acuerdo recaído de la Junta de Gobierno Local de fecha 14/07/2023, realizándose por tanto dichas consultas y poniendo a disposición la documentación que obra en el expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social	Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO)	21/07/2023	31/07/2023
Consejería de Fomento e Infraestructuras	Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura	21/07/2023	26/07/2023

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor	Dirección General de Medio Ambiente	21/07/2023 20/10/2023	15/12/2023
	Dirección General de Patrimonio Natural y Acción Climática	21/07/2023 20/10/2023	07/08/2023 28/12/2023
	Dirección General de Industria, Energía y Minas	21/07/2023	18/08/2023 09/10/2023
Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias	Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias	21/07/2023	13/09/2023
ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO		FECHA CONSULTA (Registro ORVE)	FECHA CONTESTACIÓN (Registro Entrada)
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	Confederación Hidrográfica del Segura	21/07/2023 20/10/2023 03/05/2024	17/04/2024 03/12/2024
Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible	Demarcación de Carreteras del Estado	21/07/2023 20/10/2023 27/05/2024 29/11/2024	09/10/2023 (Repetido 10/11/2023) 12/05/2025
ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES		FECHA CONSULTA	FECHA CONTESTACIÓN
Ecologistas en Acción (Murcia)		BOE 11/09/2023	_____
Asociación de Naturalistas del Sureste (ANSE-Murcia)		21/07/2023	_____

Como resultado de la fase de consultas, procede hacer constar textualmente las respuestas de los organismos consultados, que se han recibido en la fecha indicada en la tabla anterior:

1. CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL

INSTITUTO DE FOMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA (R.E. 31/07/2023):

"[...]En relación con la tramitación de expediente referido le comunico que una vez analizada la documentación recibida por el departamento de Inversiones y Suelo Industrial, este organismo no realiza observaciones al mismo."

2. CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA – SERVICIO DE URBANISMO (R.E. 26/07/2023):

"[...] El Documento Ambiental Estratégico debe incluir mapas de peligrosidad y de riesgos, cuyo

contenido puede consultarse en la Guía metodológica para la elaboración de cartografías de riesgos naturales en España, <https://www.icog.es/TyT/index.php/2015/04/guia-metodologica-para-laelaboracion-de-cartografias-de-riesgos-naturales-en-espana/>, y la delimitación de la zonificación acústica del ámbito. En la fase de consultas deberán recabarse al menos los siguientes informes, cuando sean preceptivos y no hubieran sido ya emitidos e incorporados al expediente ni deban emitirse en una fase posterior de conformidad con su legislación reguladora: el de la Administración hidrológica sobre la existencia de recursos hídricos necesarios para satisfacer las nuevas demandas y sobre la protección del dominio público hidráulico y los de las Administraciones competentes en materia de carreteras y demás infraestructuras afectadas, acerca de dicha afectación y del impacto de la actuación sobre la capacidad de servicio de tales infraestructuras. En relación con el marco urbanístico, la propuesta deberá justificar su coherencia con las determinaciones del planeamiento general, y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

El documento deberá someterse a informe de esta dirección tras la aprobación inicial, momento en el que se valorarán, conforme determina la LOTURM, los aspectos de legalidad y oportunidad territorial del plan.”

Con fecha 12/01/2026 y registro de entrada nº 202699900001199, el promotor aporta Documento Ambiental Estratégico refundido, al objeto de dar respuesta a las consideraciones puestas de manifiesto por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura en la fase de consultas del expediente, incorporando mapas de riesgos y de zonificación acústica del ámbito.

3. CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, UNIVERSIDADES, INVESTIGACIÓN Y MAR MENOR

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE (R.E. 15/12/2023):

“Vista la documentación aportada, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, esta Dirección General no tiene ninguna consideración que hacer en relación al desarrollo de la Modificación Nº3 del Plan Parcial de la Ampliación Nº2, Sector B-I, del Polígono Industrial Saprelorca del PGM de Lorca.”

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO NATURAL Y ACCIÓN CLIMÁTICA:**Servicio de Fomento del Medio Ambiente y Cambio Climático (R.E. 07/08/2023):**

“[...] A la vista de las características de la “MODIFICACIÓN Nº 3 DEL PLAN PARCIAL AMPLIACIÓN Nº 2 SECTOR B-I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA DEL PGMO DE LORCA”, se considera que sus efectos sobre el cambio climático no son significativos. En consecuencia, no se considera necesario proponer medidas adicionales.”

Subdirección General de Planificación, Biodiversidad, Caza y Pesca Fluvial (R.E. 28/12/2023):

“[...] Examinado el documento aportado, con las observaciones realizadas en el apartado anterior, teniendo en cuenta el informe cartográfico que consta en el expediente y dado que la actuación no supone la realización de tendido eléctrico ni alteración de la flora o afección a la fauna, se considera que la actuación no tiene efectos significativos sobre los elementos del medio natural competencia de esta Subdirección General.”

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS:**Servicio de Minas (R.E. 18/08/2023):**

“[...] ANÁLISIS

A la vista de la documentación aportada por el promotor para la actuación citada y una vez consultada toda la información disponible en esta Dirección General, se advierte lo siguiente:

- Consultado el Catastro Minero se comprueba que las actuaciones previstas no se encuentran dentro de ningún perímetro de protección de manantiales de aguas declaradas minerales.*
- Las actuaciones previstas no afectan directamente a otros derechos mineros de explotación de recursos geológicos en vigor o en tramitación ni tampoco afecta a recursos potenciales identificados como tales en la tramitación actual del Plan de Ordenación Territorial de los Recursos Minerales de la Región de Murcia.*

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto en el presente informe, y a la vista la documentación obrante en el expediente, la ubicación de Avance de la Modificación nº 3 del Plan Parcial Ampliación nº 2 Sector B-I del Polígono Industrial Saprelorca del P.G.M.O. de Lorca, en diputación de Torrecilla para su tramitación promovido por la mercantil G.P. LÍMITE ANDAMUR, SL al amparo de lo previsto para el régimen urbanístico del suelo de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de no supone ninguna afección sobre derechos mineros, por tanto propone INFORMAR FAVORABLEMENTE.”

Servicio de Industria (R.E. 09/10/2023):

“[...] Vista la documentación adjunta a la solicitud realizada y dentro del ámbito competencial del Servicio de Industria, no se desprenden efectos que requieran observaciones negativas previas por parte de esta D.G. No obstante, deberá cumplirse la legislación sectorial vigente en materia de industria que le sea de aplicación, en concreto los reglamentos de seguridad industrial conforme al articulado de la Ley 21/1992, de 16 de julio, aplicándose las medidas preventivas y correctoras

establecidas reglamentariamente para eliminar los efectos negativos al medio ambiente y la seguridad industrial.

En particular, indicamos de manera no exhaustiva los reglamentos que deberá comprobar y cumplir en su caso, como:

Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.

Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal. Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.

Legislación de seguridad en máquinas, Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.

Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Reglamento de seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Reglamento de Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.

Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y la reglamentación que la desarrolla.

Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

Las competencias de esta Dirección General en materia de industrial, se concentra en el Servicio Industria, y no va más allá de exigir y comprobar mediante inspección, en su caso, el cumplimiento de dichos reglamentos, en base al artículo 4 de la Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria “Libertad de establecimiento”, donde se reconoce como norma prevalente, la libertad de establecimiento para la instalación, ampliación y traslado de las actividades industriales. Donde establece que al titular se le requerirá en su caso, la presentación de una declaración responsable, mediante la que se manifieste el cumplimiento de los requisitos exigidos, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad, y se facilite la información necesaria a la autoridad competente para el control de la actividad.

El titular deberá disponer de la toda la documentación para la instalación, puesta en servicio y mantenimiento de la instalación que establece la Reglamentación específica y resto de disposiciones que en esta materia establezca la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y que le sea de aplicación a la instalación declarada. Dicha documentación estará siempre disponible y se presentará inmediatamente a la autoridad competente cuando ésta la requiera para su control o inspección. Conforme establece el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se determine la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de

continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar. Los artículos 31.2.n y 31.3.h, de la ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, establece que la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato, o manifestación sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable, la realización de la actividad sin haber realizado la comunicación o la declaración responsable cuando alguna de ellas sea preceptiva”, están tipificadas como faltas, pudiendo ser sancionadas con sanciones. [...]

4. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, PORTAVOCÍA, ACCIÓN EXTERIOR Y EMERGENCIAS

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (R.E. 13/09/2023):

“[...] Dado que se trata de una modificación del PP de la ampliación, de un sector del Polígono Industrial SAPRELORCA, nos remitimos al informe emitido por esta dirección general de fecha 4 de marzo de 2019, y notificado con fecha 15 de marzo de 2019.

Por tanto, desde esta Dirección General no hay más comentarios a aportar.”

Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias (04/03/2019), en relación a la Modificación puntual nº1 no estructural del plan parcial sector 1.A.2I Zona Norte Pol. Ind. Saprelorca:

“[...] De acuerdo, principalmente, a los planes SISMIMUR, TRANSMUR y e INFOMUR, se deberán considerar por un lado los valores PGA de esta zona sismogénica, la vulnerabilidad de la zona ante un posible accidente de mercancías peligrosas, y tener en cuenta lo indicado respecto del riesgo de incendio al ser colindante a una ZAR.

Por ello la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias considera que los riesgos, a los que está sometida la zona, deberían ser considerados así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente, elaborando y poniendo en práctica un Plan de Autoprotección. [...]

Con fecha 12/01/2026 y registro de entrada nº 202699900001199, el promotor aporta Documento Ambiental Estratégico refundido, al objeto de dar respuesta a las consideraciones puestas de manifiesto por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias en la fase de consultas del expediente, completando el apartado 4.9 relativo a riesgos naturales, así como el apartado 9 sobre medidas previstas.

5. MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 17/04/2024):

“[...] 1. AfECCIÓN a cauces que forman parte del dominio público hidráulico. AfECCIÓN al régimen de corrientes e inundabilidad

Conforme a la documentación recibida, y en base a la información disponible en este Organismo y en el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, se identifica el cauce público “Rambla Alta” lindando por el norte con sector B-I, como elemento que forma parte del Dominio Público Hidráulico (DPH) de acuerdo a su definición dada en el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH).

Se advierte que no se debe contemplar actuación alguna en DPH, en base al artículo 6 de la Ley 33/2003 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Es por ello, que la ordenación prevista en la modificación de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial no deberá afectar al dominio público hidráulico del cauce “Rambla Alta”, y en su zona de servidumbre se preverán usos que sean compatibles con los previstos en el artículo 7 del RDPH, debiéndose dejar ésta expedita para su uso, garantizándose el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento del dominio público hidráulico.

Por otra parte, consultada la información disponible, no consta que el Plan Parcial de la Ampliación nº2, Sector B-I del Polígono Industrial Saprelorca, aprobado definitivamente el 29 de octubre de 2015, hubiera sido informado con anterioridad por este Organismo por lo que al encontrarse el sector B-I parcialmente en la zona de policía de Rambla Alta de conformidad, según lo indicado en el artículo 9.4 del RDPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes.

Por otra parte, se informa que el ámbito del sector se encuentra fuera de zona de flujo preferente y de zona inundable, por lo que no se produce afección al régimen de corrientes e inundabilidad de la zona.

2. Disponibilidad de recursos hídricos

Como ya se ha apuntado en el epígrafe anterior, no consta que este organismo haya informado con anterioridad la modificación nº2 del Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-I, aprobado definitivamente el 29 de octubre de 2015, ni la del propio Plan Parcial de la ampliación nº2, sector B-I, aprobado definitivamente el 29 de abril de 2002 por lo que se desconoce la disponibilidad de recursos hídricos tenida en cuenta para el desarrollo del Plan Parcial

En la documentación aportada no se indica nada en relación al origen ni volumen de agua demandado para satisfacer la demanda que la ampliación de los usos permitidos al uso terciario (áreas y estaciones de servicio) pudiese requerir.

En este sentido se deberá aportar un estudio de los nuevos recursos requeridos por la modificación nº3, en estudio, indicando asimismo su procedencia. En este estudio sobre los nuevos recursos

requeridos se incluirán los recursos que se tiene previsto consumir como consecuencia del desarrollo del suelo existente en el ámbito del Plan Parcial y que todavía no se ha desarrollado Para ello, se realizará una previsión de la evolución de la demanda año a año en un horizonte mínimo de 9 años y/o hasta el desarrollo completo de la ampliación nº2, sector B-I, del Plan Parcial del polígono industrial Saprelorca, al objeto de que este Organismo informe al respecto. Para ello se adoptarán las dotaciones recogidas en el Anejo 3 del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Segura (2022-2027).

3. Afección a las masas de agua

En la documentación recibida no se aporta información sobre la gestión de las aguas pluviales y residuales generadas. No obstante, si se produjera vertido directo a la red de saneamiento municipal que finalice en un punto de depuración autorizado, con capacidad suficiente para recibir el nuevo vertido, y las características del vertido sean compatibles con el sistema de depuración existente, este Organismo no tendría inconveniente alguno.

Adicionalmente, se advierte que, en caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.”

Con fecha 03/05/2024 y registro de salida nº 202499900011507, se remite a la Confederación Hidrográfica del Segura memoria justificativa de requerimientos hídricos de la modificación.

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 03/12/2024):

“[...] En este sentido, este Organismo informa que en caso de que el suministro se realice mediante conexión a la red existente, no tendría inconveniente alguno siempre y cuando el Ayuntamiento verifique que el abastecimiento se realice de forma directa con la red municipal de agua potable, se disponga de certificado de la empresa municipal de suministro por el que se certifica la viabilidad del suministro solicitado y el desarrollo de la actividad no suponga un consumo superior a 7.000 m3 anuales en el horizonte del desarrollo total del Proyecto.

No obstante lo anterior, en caso de producirse una modificación sustancial al alza en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada, se deberá comunicar a este Organismo y requerirá de informe favorable de este Organismo.”

6. MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN MURCIA (R.E. 09/10/2023 Y R.E. 10/11/2023):

“[...] Una vez revisada la documentación presentada, esta Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, virtud de lo dispuesto en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, y demás normativa sectorial de aplicación, manifiesta que el informe sobre procedimientos de evaluación ambiental no es solo determinante para los condicionamientos ambientales sino también de sostenibilidad de las actuaciones pretendidas, y su contenido no se circunscribe sólo a la afección

directa sobre la infraestructura, sino que también se fundamenta en las afecciones a la seguridad viaria, y en el caso que nos ocupa al detrimento en el nivel de servicio de la carretera, a la afección al tráfico de largo recorrido y al uso sostenible por terceros de la Red de Carreteras del Estado. En vista de lo anterior, para poder evaluar correctamente las posibles afecciones que el cambio de uso de las parcelas afectadas pueda conllevar a la Red de Carreteras del Estado, es necesario que se presente el correspondiente Estudio de Tráfico que analice el aumento del tráfico que puede suponer el cambio a uso terciario “Áreas y Estaciones de Servicio”, sobre todo en las glorietas y ramales de enlace, así como definir, esquemáticamente, por donde se materializarán los accesos a las referidas parcelas. [...]”

Con fecha 27/05/2024 y registro de salida nº 202499900013957, se solicita nuevo informe a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, teniendo en cuenta el informe aclaratorio efectuado por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este ayuntamiento, en el que se señala, entre otros aspectos, que no se trata de un cambio de uso, sino de la incorporación de un nuevo uso compatible con el industrial, siendo el uso característico y principal de las parcelas vacantes en dicho ámbito el Industrial desde que el Plan Parcial se aprobó definitivamente en el año 2002 y que, por tanto, no se prevé que la modificación planteada suponga un aumento significativo de tráfico al ya considerado para el uso industrial existente, que en cualquier caso solo es para las parcelas vacantes de un ámbito edificado en su mayor parte. En relación a la línea límite de edificación, dicho informe aclaratorio señala que se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, considerando que las obras de urbanización están finalizadas desde el año 2010, por lo que ya se considera un suelo desde esa fecha transformado y urbanizado.

Con fecha 29/11/2024 y registro de salida nº 202499900030046, se remite a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia el Estudio de Tráfico aportado por el promotor.

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN (R.E. 12/05/2025):

*“[...] **Informar favorablemente**, en lo referente a la afección a la Red de Carreteras del Estado, la MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 3 DEL PLAN PARCIAL AMPLIACIÓN Nº 2 SECTOR B-I DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAPRELORCA DEL P.G.M.O. DE LORCA, con las siguientes condiciones:*

- 1. Los instrumentos que posibiliten que se lleve a cabo la acción urbanizadora, como planes o proyectos especiales, de infraestructuras, proyectos de urbanización, de obras o cualquiera que sea la denominación que les otorgue la legislación aplicable, ya sean de ordenación del territorio, urbanística, de protección ambiental o de cualquier otra materia, deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras [y, en su caso, autorizados conforme a los artículos 28 y 36 de la misma Ley.*
- 2. Con fin de garantizar el artículo 36.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que establece:*

“El acceso a las autopistas, a las autovías, a las variantes de población y circunvalaciones se producirá exclusivamente a través de sus nudos”

y garantizar las condiciones de seguridad viaria y de servicio del enlace de la autovía A-7, se deberá disponer de distancia de visibilidad de parada entre la glorieta del enlace y la primera intersección, y como mínimo de 60 metros (Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios), los accesos, si bien no se han grafiado, en todo caso, se deben realizar a través de la Avenida Manuel Martínez Barea, no siendo posible el acceso a través de la calle Industrial Torrecilla

3. *En relación a las alineaciones propuestas en los terrenos que estuvieran clasificados como urbanos, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y sean colindantes con la carretera, éste informe tiene carácter favorable únicamente en aquellos casos en las que coincidan con las alineaciones establecidas en PLAN PARCIAL DE LA AMPLIACIÓN Nº 2, SECTOR B-I, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA y sus modificaciones efectuadas antes de la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. El otorgamiento de licencias y autorizaciones en dichos tramos requerirá la aprobación previa de un Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos tal y como se define en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras*
4. *Conforme establece el artículo 60 objeto de la modificación, los instrumentos que posibiliten que se lleve a cabo la acción urbanizadora deberá justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica y local vigente sobre ruido, garantizando el cumplimiento de los niveles acústicos y objetivos de calidad acústica aplicables en función del uso del suelo [...].”*

5. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL ANEXO V PARA DETERMINAR SI DEBE SOMETERSE A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA ORDINARIA

Analizada la documentación que obra en el expediente administrativo, considerando los informes recibidos a las consultas realizadas, se lleva a cabo el siguiente análisis que a continuación se describe a los efectos de formular el correspondiente Informe Ambiental Estratégico para determinar, conforme al artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, si la Modificación nº 3 del Plan Parcial ampliación nº 2 del Sector B.I, Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca, debe someterse a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente o bien se puede concluir que no los tiene en los términos que se establezca en dicho Informe, en aplicación de los criterios del anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental:

1. Las características de los planes y programas, considerando en particular:	
a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos y otras actividades, bien en relación con la ubicación, naturaleza, dimensiones, y condiciones de funcionamiento o bien en	La presente modificación propone modificar el artículo 60 de la normativa del Plan Parcial para incluir como uso permitido, el uso terciario Áreas y Estaciones de Servicio. El marco establecido por la Modificación de Plan Parcial no justifica su sometimiento a EAE Ordinaria siempre que se tengan en cuenta las medidas contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (DAE), incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las del

relación con la asignación de recursos.	informe ambiental estratégico, que incluye las derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos.
b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.	El DAE analiza en su apartado 6 los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes, donde se señala que modificación prevista del Plan Parcial no supondrá efecto sobre el Plan General, tampoco afectará a las Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Suelo Industrial de la Región de Murcia, Directrices y Plan de Ordenación Territorial del Litoral de la Región de Murcia, y tampoco afecta a ningún Plan de Ordenación de Recursos Naturales, ni de Gestión Integral de los Espacios Protegidos, ni Red Natura 2000, ni ningún tipo de afección previsto sobre otro ámbito u ordenación existente.
c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sostenible.	La Evaluación Ambiental de Planes y Programas permite la integración de los aspectos ambientales en la elaboración y aprobación de los planes y programas, siendo un instrumento de prevención ambiental clave para que la planificación y programación tenga como objetivo determinante el desarrollo sostenible. Se incorporan en el DAE las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan, que junto con las que posteriormente se han derivado del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico, contribuirán a la adecuada integración del plan en el ámbito, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo.
d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.	El DAE analiza los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo del plan, así como sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. Con el fin de paliar los efectos ambientales derivados del desarrollo del plan, se deberán aplicar las correspondientes medidas contempladas en el DAE, incluidas aquellas para su seguimiento ambiental, así como las consideraciones derivadas del resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos, así como las del Informe Ambiental Estratégico, todas ellas para su cumplimiento con carácter normativo. Por tanto, no se prevén problemas ambientales significativos siempre que se adopten las referidas medidas.
e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación comunitaria o nacional en materia de medio ambiente como, entre otros, los planes o programas relacionados con la gestión de residuos o la protección de los recursos hídricos.	Se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, así como a las consideraciones emitidas por los organismos consultados, para su debido cumplimiento con carácter normativo.
2. Las características de los efectos y del área probablemente afectada, considerando en particular:	
a) La probabilidad, duración, frecuencia y reversibilidad de los efectos.	El DAE contempla los efectos ambientales previsibles derivados del desarrollo del plan, así como las medidas adecuadas para prevenir, reducir y corregir dichos efectos al objeto de asegurar una adecuada evolución ambiental del espacio afectado, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan, que se deberán aplicar todas ellas con carácter normativo, junto con las medidas derivadas de las consultas

	efectuadas a los diferentes organismos y las que resulten del Informe Ambiental Estratégico.
b) El carácter acumulativo de los efectos.	No se prevé la generación de efectos de carácter acumulativo.
c) El carácter transfronterizo de los efectos.	No se prevén efectos de carácter transfronterizo.
d) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente (debidos, por ejemplo, a accidentes).	Consta en el DAE que, respecto a la salud pública, no se prevé afección alguna. Respecto a riesgos sobre el medio ambiente, no se prevén siempre que se adopten las medidas referidas anteriormente.
e) La magnitud y el alcance espacial de los efectos (área geográfica y tamaño de la población que puedan verse afectadas).	El alcance queda delimitado al ámbito de la Modificación del Plan Parcial. Los distintos organismos consultados no han manifestado afecciones fuera de dicho ámbito.
f) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de: 1.º Las características naturales especiales. 2.º Los efectos en el patrimonio cultural. 3.º La superación de valores límite o de objetivos de calidad ambiental. 4.º La explotación intensiva del suelo. 5.º Los efectos en áreas o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos nacional, comunitario o internacional.	Los efectos ambientales que pueda generar el desarrollo del plan, deberán ser minimizados con la aplicación de las medidas contempladas en el Informe Ambiental Estratégico (que incorpora el resultado de las consultas efectuadas a los diferentes organismos) y en el Documento Ambiental Estratégico (que incorpora las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan).

A la vista del análisis de la documentación aportada, del contenido de las respuestas recibidas en la fase de consultas y considerando la aplicación de los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se estima que la Modificación nº 3 del Plan Parcial Ampliación nº 2 del Sector B-I, Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca en diputación de Torrecilla, **no tendría efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se contemple el condicionado expresado en los diferentes informes recabados en el transcurso de este procedimiento, así como las medidas consideradas por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento (recogidos ambos en la presente propuesta de Informe Ambiental Estratégico) y las contempladas en el Documento Ambiental Estratégico (medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente, así como las medidas para el seguimiento ambiental del plan)**, al objeto de conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, con el fin de promover un desarrollo sostenible.

Por tanto, no se espera afección ambiental significativa sobre ningún elemento del patrimonio natural, considerándose el plan propuesto compatible con la adecuada conservación de los

recursos naturales, siempre y cuando se ejecute con las referidas medidas y condicionado, y en esos términos, según lo previsto en el artículo 31.2.b) de dicha norma, podría formularse el correspondiente Informe Ambiental Estratégico.

6. PROPUESTA DE INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

De conformidad con el artículo 102.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, modificado mediante Ley 5/2020, de 3 de agosto, de mitigación del impacto socioeconómico del COVID-19 en el área de medio ambiente, que establece que para los planes y programas y modificaciones de planes y programas cuya elaboración, adopción o aprobación, corresponda íntegramente a las entidades locales, con independencia de que su iniciativa sea pública o privada, en los municipios con población superior a 50.000 habitantes, actuará como órgano ambiental el ayuntamiento correspondiente al ámbito territorial del plan o programa. Por tanto, los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Lorca es el órgano administrativo encargado de formular la propuesta de Informe Ambiental Estratégico, que será remitida a la Junta de Gobierno Local como Órgano Ambiental para su aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2017 y Decreto de Alcaldía de fecha 27 de julio de 2023.

El procedimiento administrativo para elaborar esta propuesta de informe, ha seguido los trámites establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En aplicación del artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y los criterios establecidos en el Anexo V de dicha Ley para determinar si el plan propuesto debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria, se formula la propuesta de Informe Ambiental Estratégico determinándose que **la Modificación nº 3 del Plan Parcial Ampliación nº 2 del Sector B-I, Polígono Industrial Saprelorca, del PGMO de Lorca, en diputación de Torrecilla, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el mismo.**

Deberán tenerse en cuenta de cara a la aprobación definitiva de este plan las medidas preventivas, correctoras y de seguimiento ambiental incluidas en el Documento Ambiental Estratégico, los informes de los organismos consultados que manifiestan la necesidad de cumplimiento de determinadas condiciones, así como el resto de medidas recogidas específicamente en el Anexo a esta propuesta de Informe Ambiental Estratégico.

El Informe Ambiental Estratégico se hará público en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante anuncio, en cumplimiento del artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y se comunicará al Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística y a los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.



Conforme a lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, el Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Es cuanto tienen a bien informar los técnicos que suscriben, no obstante, la Junta de Gobierno Local, con mejor criterio, resolverá lo más conveniente.

Lorca, 14 de enero de 2026.—El Jefe de los Servicios Técnicos, Obras, Urbanización y Medio Ambiente, Antonio Díaz de Haro.—La Jefa de Sección de Medio Ambiente, Rosario Ríos Gilberte.

ANEXO

En este anexo se ponen de manifiesto las consideraciones recogidas de las aportaciones realizadas en la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, así como otros aspectos considerados por los Servicios Técnicos de Obras, Urbanización y Medio Ambiente de este Ayuntamiento, que deberán ser incorporados con carácter normativo en la aprobación de la Modificación del Plan Parcial, junto con las medidas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente y las medidas para el seguimiento ambiental del plan contempladas en el Documento Ambiental Estratégico, en tanto estas últimas no contradigan lo establecido en el presente informe. Todas ellas son de obligado cumplimiento para el promotor, y serán objeto de seguimiento por el órgano sustantivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

1. MEDIDAS GENERALES DE CARÁCTER AMBIENTAL.

- Únicamente se podrán realizar las actuaciones derivadas de la Modificación nº 3 del Plan Parcial Ampliación nº 2 del Sector B-I del PGMO de Lorca, tal y como están descritas en la documentación aportada, y éstas deberán ajustarse a lo establecido en el presente informe y condicionado. En el caso de que se produzcan modificaciones derivadas de las siguientes fases hasta su aprobación, en función de su entidad, el Ayuntamiento deberá justificar si éstas requerirían el inicio de un nuevo procedimiento de evaluación ambiental.
- En la normativa urbanística de la modificación del plan parcial se deberán recoger todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el Documento Ambiental Estratégico, así como las indicadas en el Informe Ambiental Estratégico, incluidas las derivadas de la fase de consultas a otras administraciones públicas.
- En la ejecución de las obras que deriven de la aprobación de la modificación del plan parcial, se deberá cumplir con lo establecido en la normativa sectorial vigente sobre atmósfera, ruido, residuos y vertidos, y en su caso, a las autorizaciones ambientales que le resulte de aplicación.
- En los proyectos que se desarrollen, se adoptarán medidas que permitan prevenir la contaminación lumínica, se restringirá al grado mínimo necesario para la seguridad de las personas e instalaciones, tanto en potencia como en número de puntos de luz.
- Se tendrán en consideración medidas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.

2. MEDIDAS DERIVADAS DE LA FASE DE CONSULTAS EN RELACIÓN A OTRAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ARQUITECTURA – SERVICIO DE URBANISMO (R.E. 26/07/2023):

La propuesta deberá ser coherente con las determinaciones del planeamiento general y el cumplimiento de la siguiente normativa:

- La Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia (LOTURM).
- El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación urbana.
- El Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.
- La Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS - Servicio de Industria (R.E. 09/10/2023):

- Deberá cumplirse la legislación sectorial vigente en materia de industria que le sea de aplicación, en concreto los reglamentos de seguridad industrial conforme al articulado de la Ley 21/1992, de 16 de julio, aplicándose las medidas preventivas y correctoras establecidas reglamentariamente para eliminar los efectos negativos al medio ambiente y la seguridad industrial.
- Reglamentos que deberá comprobar y cumplir, en su caso:
 - ✓ Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria.
 - ✓ Real Decreto 697/1995, de 28 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de ámbito estatal.
 - ✓ Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial.
 - ✓ Legislación de seguridad en máquinas, Directiva 2006/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, relativa a las máquinas y por la que se modifica la Directiva 95/16/CE.
 - ✓ Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
 - ✓ Reglamento de Instalaciones Petrolíferas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
 - ✓ Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
 - ✓ Reglamento de seguridad para Instalaciones Frigoríficas y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
 - ✓ Reglamento de Equipos a Presión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.
 - ✓ Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales.
 - ✓ Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, y la reglamentación que la desarrolla.
 - ✓ Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS (04/03/2019), al que se alude en el informe emitido por la D.G. Seguridad Ciudadana y Emergencias (R.E. 13/09/2023):

- Se deberán considerar los planes SISMIMUR, TRANSMUR e INFOMUR.
- Los riesgos a los que está sometida la zona deberían ser considerados, así como las normas previstas para evitar los daños a las personas, bienes y medio ambiente.
- Se deberán considerar los planes de emergencia locales.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA (R.E. 17/04/2024 Y R.E. 03/12/2024):

- No se debe contemplar actuación alguna en DPH, en base al artículo 6 de la Ley 33/2003 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas. Es por ello, que la ordenación prevista en la modificación de las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial no deberá afectar al dominio público hidráulico del cauce “Rambla Alta”, y en su zona de servidumbre se preverán usos que sean compatibles con los previstos en el artículo 7 del RDPH, debiéndose dejar ésta expedita para su uso, garantizándose el desarrollo de los servicios de vigilancia, conservación y salvamento del dominio público hidráulico.
- Al encontrarse el sector B-I parcialmente en la zona de policía de Rambla Alta, según lo indicado en el artículo 9.4 del RDPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en zona de policía deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el Organismo de cuenca, conforme al artículo 78 y siguientes.
- Si se produjera vertido directo a la red de saneamiento municipal que finalice en un punto de depuración autorizado, con capacidad suficiente para recibir el nuevo vertido, y las características del vertido sean compatibles con el sistema de depuración existente, este Organismo no tendría inconveniente alguno.
- En caso de preverse la realización de algún vertido, directa o indirectamente al DPH, se deberá recabar previamente la oportuna autorización de vertido, tal y como se indica en el artículo 101 del TRLA y 245 y siguientes del RDPH.
- En caso de que el suministro se realice mediante conexión a la red existente, no tendría inconveniente alguno siempre y cuando el Ayuntamiento verifique que el abastecimiento se realice de forma directa con la red municipal de agua potable, se disponga de certificado de la empresa municipal de suministro por el que se certifica la viabilidad del suministro solicitado y el desarrollo de la actividad no suponga un consumo superior a 7.000 m³ anuales en el horizonte del desarrollo total del Proyecto.
- En caso de producirse una modificación sustancial al alza en la previsión de demanda de recursos hídricos respecto a la inicialmente prevista e informada, se deberá comunicar a este Organismo y requerirá de informe favorable de este Organismo.

DERIVADAS DEL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EXPLOTACIÓN (R.E. 12/05/2025):

- Los instrumentos que posibiliten que se lleve a cabo la acción urbanizadora, como planes o proyectos especiales, de infraestructuras, proyectos de urbanización, de obras o cualquiera que sea la denominación que les otorgue la legislación aplicable, ya sean de ordenación del territorio, urbanística, de protección ambiental o de cualquier otra materia, deberán ser informados por la Dirección General de Carreteras conforme al artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras y, en su caso, autorizados conforme a los artículos 28 y 36 de la misma Ley.
- Con fin de garantizar el artículo 36.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, que establece:
“El acceso a las autopistas, a las autovías, a las variantes de población y circunvalaciones se producirá exclusivamente a través de sus nudos”
y garantizar las condiciones de seguridad viaria y de servicio del enlace de la autovía A-7, se deberá disponer de distancia de visibilidad de parada entre la glorieta del enlace y la primera intersección, y como mínimo de 60 metros (Orden de 16 de diciembre de 1997, por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones de servicios), los accesos, si bien no se han grafiado, en todo caso, se deben realizar a través de la Avenida Manuel Martínez Barea, no siendo posible el acceso a través de la calle Industrial Torrecilla.
- En relación a las alineaciones propuestas en los terrenos que estuvieran clasificados como urbanos, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, y sean colindantes con la carretera, éste informe tiene carácter favorable únicamente en aquellos casos en las que coincidan con las alineaciones establecidas en PLAN PARCIAL DE LA AMPLIACIÓN Nº 2, SECTOR B-I, DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LORCA y sus modificaciones efectuadas antes de la entrada en vigor de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. El otorgamiento de licencias y autorizaciones en dichos tramos requerirá la aprobación previa de un Estudio de Delimitación de Tramos Urbanos tal y como se define en el artículo 48 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Conforme establece el artículo 60 objeto de la modificación, los instrumentos que posibiliten que se lleve a cabo la acción urbanizadora deberá justificar el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación estatal, autonómica y local vigente sobre ruido, garantizando el cumplimiento de los niveles acústicos y objetivos de calidad acústica aplicables en función del uso del suelo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

284 Exposición pública padrón agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red.

Por Resolución de Alcaldía n.º 2026/33 ha sido aprobado el padrón de agua, alcantarillado, mantenimiento de contadores, basura, y canon de depuración y de mantenimiento de la red, correspondiente al **sexto bimestre de 2025**, con un importe de **415.277,79 euros**.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en periodo voluntario de los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 10 a 13 horas.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras (CaixaBank, Banco Santander), en la Oficina Virtual de Acciona, en Oficina de Correos o bizum.

El cobro de estos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el periodo ejecutivo devengándose los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 14 de enero de 2026.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.